

**Bogotá, D. C., 7 de julio de 2011**



**ESTATUTOS DEL  
GRUPO DE INGENIEROS MILITARES DE COLOMBIA  
"FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"**

**2011**

## **ESTATUTOS DEL GRUPO DE INGENIEROS MILITARES DE COLOMBIA "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"**

### **PREÁMBULO.**

La Asociación, GRUPO DE INGENIEROS MILITARES DE COLOMBIA "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS", fue fundada el 7 de Septiembre de 1973, mediante Disposición No 1, promulgada en reunión general de Oficiales, presidida por el señor General y Ex Presidente de la República RAFAEL NAVAS PARDO; la cual se realizó en el Salón de Conferencias del Casino de Oficiales de la ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES y del BATALLÓN DE INGENIEROS No. 13 "GENERAL ANTONIO BARAYA", bajo el amparo del Tricolor Nacional y de la Torre de Castilla; con la denominación inicial de "GRUPO DE INGENIEROS MILITARES DE RESERVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS" ("GRUPING").

El Ministerio de Justicia por Resolución No. 7796 del 14 de diciembre de 1976 le reconoció Personería Jurídica y aprobó sus Estatutos, con base en las Actas de Constitución, de elección de dignatarios y de los Estatutos propuestos.

Si bien el Grupo obtuvo vida jurídica como se indica en el párrafo anterior, funcionó desde el 04 de Octubre de 1965, como les consta a varios Oficiales de Ingenieros, quienes asistieron a reuniones mensuales citadas en el Hotel Tequendama y en el Casino de Oficiales de la Escuela de Ingenieros Militares.

La Alcaldía Mayor de Bogotá por Resolución Especial No. 120 del 23 de febrero de 1990 aprobó la primera reforma a los Estatutos y cambió su denominación por la de GRUPO DE INGENIEROS MILITARES Y DE LA RESERVA "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS", con base en las Actas No. 14 del 7 de diciembre de 1989 y No. 15 del 10 de febrero de 1990, de la Asamblea General de Asociados.

La Asamblea General de la Asociación, realizada el 3 de marzo de 1994 aprobó la segunda reforma de los Estatutos y cambió su denominación a la de GRUPO DE INGENIEROS MILITARES DE COLOMBIA "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS", como consta en el Acta No. 006 de la misma fecha, registrada al folio No. 048 del Libro de Actas. La anterior reforma fue aprobada mediante Resolución Especial No. 336 del 14 de Junio de 1994 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

La Alcaldía Mayor de Bogotá por Resolución Especial No. 280 del 28 de Julio de 2005, aprobó la tercera reforma a los Estatutos del Grupo, con base en el Acta No. 13 de marzo de 2004 de la Asamblea General Ordinaria de la Asociación.

## GLOSARIO

Cuando en los presentes Estatutos se mencionan los siguientes organismos y cargos, tendrán la equivalencia que se indica y podrán ser usados indistintamente:

### DENOMINACIONES

### EQUIVALENCIAS

Asociación	Grupo de Ingenieros Militares de Colombia
Presidente Honorario	Comandante Honorario
Presidente Titular, Presidente de la Asociación y de la Junta Directiva	Comandante del Grupo
Vicepresidente de la Asociación y de la Junta Directiva	Segundo Comandante del Grupo, Jefe de Estado Mayor
Junta Directiva	Estado Mayor General
Comité Consultivo	Estado Mayor Especial
Patriarca del Grupo	Patriarca de la Asociación
Secretario Ejecutivo	Director de la Escuela de Ingenieros Militares
Casa del Ingeniero Militar	Casino de Oficiales
Sede Principal o Sede Urbana	Casa del Ingeniero Militar
Sede Rural	Sede Campestre del Grupo de Ingenieros Militares Regimientos de Ingenieros Militares – Seccionales del Grupo
Unidades Integrantes del Grupo	Regimientos Simbólicos – Prospectos de Seccionales
Regimientos de Ingenieros Militares	Seccionales del Grupo
Regimientos Simbólicos Afiliado	Prospectos de Seccionales Asociado

LA ASOCIACIÓN O GRUPO DE INGENIEROS MILITARES DE COLOMBIA “FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”, se regirá por los siguientes ESTATUTOS:

## TÍTULO I

### GENERALIDADES Y OBJETIVOS DEL GRUPO

#### CAPÍTULO 1

#### **ASPECTOS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN**

##### *Artículo 1. DENOMINACIÓN*

La Asociación se denomina GRUPO DE INGENIEROS MILITARES DE COLOMBIA “FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”.

##### *Artículo 2. NATURALEZA*

- a. El Grupo es una Asociación de ex alumnos de la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”, de la Escuela de Ingenieros Militares y de otros Cuerpos de Tropa, egresados como Oficiales del Arma de Ingenieros, de otras Armas y Servicios o escalafonados como Profesionales Oficiales de la Reserva y profesionales universitarios que hayan sido admitidos en la Asociación
- b. Conforman el Grupo Oficiales en Actividad, de la Reserva Activa y Profesionales Oficiales de la Reserva e igualmente, profesionales universitarios de diferentes ramas y organizaciones afines a la Asociación
- c. El Grupo tiene carácter social, cultural y técnico; es de utilidad común y sin ánimo de lucro; está orientado a lograr y mantener el prestigio y la defensa de los intereses nacionales, de las Fuerzas Militares, del Ejército Nacional y del Arma de Ingenieros Militares.

##### *Artículo 3. DOMICILIO*

El domicilio principal de la Asociación es la ciudad de Bogotá D.C., su Sede Urbana, funciona en el inmueble ubicado en la Carrera 9 A No. 88-54. Barrio el Chicó Reservado, que se denomina CASA DEL INGENIERO MILITAR y su sede alterna o Sede Campestre, funciona en el inmueble ubicado en el kilómetro 2 de la vía Chía - Cota, Vereda “Cerca de Piedra”.

*PARÁGRAFO ÚNICO.* La Asociación podrá establecer otros domicilios y sedes y desarrollar actividades en todo el territorio nacional o en el exterior, estableciendo conexiones, intercambios y convenios con entidades análogas, tanto del país como fuera de él.

#### *Artículo 4. DURACIÓN*

La Asociación tendrá carácter permanente y su duración será indefinida, salvo lo estipulado en el Título V, Capítulo 1 de los presentes Estatutos.

## **CAPÍTULO 2**

### **OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN**

#### *Artículo 5. OBJETIVO PRINCIPAL Y FINES*

- a. La Asociación tiene como Objetivo Principal, el desarrollo y fomento de actividades sociales, culturales, técnicas, investigativas, académicas, de asesorías, y de ayuda mutua, para contribuir al mantenimiento de los intereses nacionales, procurar el prestigio del Estamento Militar, fortalecer el espíritu de Arma, estrechar los vínculos de amistad y compañerismo entre los asociados y proyectar positivamente la imagen institucional, mediante la ejecución de obras en beneficio de la comunidad
- b. Los fines específicos de la Asociación son:
  1. Propender por el engrandecimiento de Colombia, el mejoramiento y el prestigio de las Fuerzas Militares, del Ejército Nacional y del Arma de Ingenieros Militares
  2. Velar por el mantenimiento de los principios y valores de la nacionalidad y del estado de derecho, en los cuales se inspira nuestra Constitución; fomentar y mantener el culto a sus héroes y tradiciones
  3. Servir de órgano consultivo en asuntos relativos a la Defensa Nacional, a la utilización y movilización eficientes de los recursos de la Ingeniería; contribuir al progreso y al desarrollo socioeconómico y tecnológico del país, de acuerdo con las capacidades del Grupo
  4. Fomentar la transferencia tecnológica, la cooperación y el interés mutuo, entre la Institución Militar y el sector privado de la Ingeniería, para mejorar las obras civiles, las construcciones y el empleo apropiado de la maquinaria y equipo disponibles

5. Promover actividades culturales, técnicas y científicas, entre sus asociados y prestar el apoyo a la Escuela de Ingenieros Militares, como Institución de Educación Superior, para el desarrollo de ese tipo de programas.
6. Colaborar con las Unidades de Ingenieros Militares en el desarrollo de actividades para beneficio de la comunidad, especialmente en casos de calamidad o desastre.
7. Promover la publicación de libros, revistas, periódicos y folletos, para preservar los fundamentos y realizaciones del Arma, del Grupo y de sus próceres; divulgar artículos y trabajos de alta calidad técnica, profesional y científica.
8. Mantener relaciones con organizaciones y clubes nacionales y extranjeros, con el objeto de intercambiar información, actividades y servicios, y de aunar esfuerzos para el logro de los propósitos comunes al Grupo.
9. Promover el crecimiento de la Asociación, el aumento de las afiliaciones entre Oficiales de Ingenieros del Ejército, de otras Armas y Fuerzas, así como de entidades y particulares de interés para el Grupo.
10. Fomentar entre los Oficiales del Arma la tecnificación, la preparación intelectual, el Espíritu Militar y Ético, para contribuir a su formación y superación como Ingenieros integrales
11. Estrechar los vínculos de compañerismo y amistad entre los Asociados y sus familias
12. En circunstancias especiales proporcionar ayuda a sus Asociados, mediante préstamos o auxilios, de acuerdo con la reglamentación que expida la Junta Directiva.

### **CAPÍTULO 3**

#### **PRINCIPIOS NORMATIVOS DEL GRUPO**

##### *Artículo 6. PRINCIPIOS NORMATIVOS*

El Grupo y su Asociados basarán sus actividades en los siguientes principios:

- a. Afiliación voluntaria.
- b. Observancia de los valores patrios y militares que definen su naturaleza.
- c. Neutralidad religiosa, política y social.
- d. Igualdad de deberes y derechos.
- e. Capacitación cultural permanente.
- f. Fomento de la amistad, apoyo y solidaridad entre los Asociados.
- g. Comportamiento ejemplar y ético, como miembro de una Asociación respetable y digna.

### **TÍTULO II**

#### **DE LOS ASOCIADOS**

### **CAPÍTULO 1**

#### **CATEGORÍAS DE ASOCIADOS**

##### *Artículo 7. ASOCIADOS*

Son Asociados quienes hayan adquirido o adquieran tal categoría y la conserven de acuerdo con los presentes Estatutos.

##### *Artículo 8. CATEGORÍAS DE ASOCIADOS*

La Asociación tendrá las siguientes categorías de Asociados:

- a. Activos
- b. Especiales
- c. Honorarios.

## *Artículo 9. ACTIVOS*

Son Asociados Activos:

- a. Los Oficiales del Arma de Ingenieros, en Actividad, en la Reserva Activa, Profesionales Oficiales de la Reserva, y de otras Fuerzas así como los particulares y los cónyuges viudos de Asociados Activos aceptados por la Junta Directiva.
- b. Los hijos, mayores de dieciocho (18) años, de Asociados Activos, aceptados por la Junta Directiva.

*PARÁGRAFO ÚNICO.* Los Asociados Activos deberán cancelar las cuotas de admisión, sostenimiento y extraordinarias. De las cuotas de admisión se exceptuarán exclusivamente los cónyuges viudos o hijos de Asociados Activos que acepte la Junta Directiva, de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo 2 del Artículo 13 de los presentes Estatutos.

## *Artículos 10. ASOCIADOS Y ASOCIACIONES ESPECIALES*

a. Son Asociados Especiales:

1. Los particulares distinguidos con, al menos una de las medallas “TORRE DE CASTILLA DE LOS INGENIEROS MILITARES” o “GENERAL RAFAEL NAVAS PARDO”, que hayan sido aceptados por la Junta Directiva.
2. Las personalidades nacionales o extranjeras que aunque no sean Militares, tengan afinidad o devoción por la Institución Militar y por el Arma de Ingenieros, que hayan sido aceptadas por la Junta Directiva.

b. Son Asociaciones Especiales:

Las Asociaciones nacionales o extranjeras aceptadas por la Junta Directiva, interesadas en el desarrollo de la Ingeniería al servicio de la Defensa Nacional y al Arma de Ingenieros Militares, en cumplimiento de los objetivos del Grupo o que hayan aportado recursos para su fortalecimiento.

*PARÁGRAFO ÚNICO.* Los Asociados y las Asociaciones Especiales deberán cancelar las cuotas de admisión, sostenimiento y extraordinarias, determinadas de acuerdo a los reglamentos.

## *Artículo 11. HONORARIOS*

Son Asociados Honorarios:

- a. Los señores Generales y los Oficiales de Insignia de las Fuerzas Militares en Servicio Activo y de la Reserva Activa que sean propuestos por un Asociado y aceptados en votación unánime de la Junta Directiva.
- b. Los Agregados y Adjuntos Militares a las Embajadas acreditadas en Colombia, que pertenezcan al Arma de Ingenieros.
- c. Las altas personalidades, y Entidades nacionales o extranjeras que por eminentes servicios prestados al Arma de Ingenieros Militares o al Grupo, sean propuestas por un Asociado y distinguidas con esta categoría en votación unánime de la Junta Directiva.

*PARÁGRAFO ÚNICO.* La categoría anterior no requiere de formalidades diferentes a las de su condición, indicada en el literal correspondiente y no tendrán la obligación de cancelar ningún tipo de cuotas.

## *Artículo 12. REQUISITOS DE ADMISIÓN*

Para adquirir la categoría de Asociado se requiere:

- a. Acatar los principios normativos del Grupo y los reglamentos contemplados en los Estatutos
- b. Ser Oficial del Arma de Ingenieros Militares en Actividad, en Reserva Activa o Profesional Oficial de la Reserva, ser aceptado por la Junta Directiva y cancelar la cuota de admisión correspondiente
- c. Ser persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que demuestre afinidad o interés por la Institución Militar, el Arma de Ingenieros y el Grupo, ser presentado por dos Asociados Activos, diligenciar la solicitud de admisión , adelantar los demás trámites que disponga la Junta Directiva, incluir la hoja de vida y las ejecutorias y ser aceptado por este Organismo
- d. Para los Asociados Honorarios, cumplir los requisitos y condiciones expuestos en el Artículo 11 de los presentes Estatutos y ser considerados y aceptados por la Junta Directiva.

*PARÁGRAFO 1.* La solicitud de afiliación será leída en sesión de la Junta Directiva y colocada en las carteleras de las Sedes, por el término de un mes; posteriormente será considerada en la sesión de la Junta Directiva; de no ser rechazada se comunicará por escrito al interesado su aceptación.

*PARÁGRAFO 2.* Una vez aprobado el ingreso como Asociado, el solicitante deberá cancelar la cuota de admisión; a partir de este momento existe el compromiso del Asociado de cumplir bien y fielmente con los deberes y obligaciones que imponen los Estatutos y Reglamentos del Grupo.

*PARÁGRAFO 3.* Para permanecer en la categoría de Asociado, el interesado debe aportar las cuotas extraordinarias y las de sostenimiento dentro de los plazos estipulados, encontrarse al día con los demás compromisos económicos contraídos con el Grupo, y cumplir las obligaciones establecidas en los presentes Estatutos.

*PARÁGRAFO 4.* Las solicitudes de ingreso no generan obligación alguna para el Grupo o su Junta Directiva, la cual recibirá o no al solicitante, de manera libre y acatando exclusivamente lo estipulado en los reglamentos y normas vigentes.

*PARÁGRAFO 5.* Cuando una solicitud de ingreso haya sido rechazada, podrá ser sometida solo una vez, después de los seis meses siguientes y antes de un año, a estudio y consideración de la Junta Directiva. Si es nuevamente rechazada no podrá volverse a tener en cuenta dentro de los diez años siguientes.

## **CAPÍTULO 2**

### **DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

#### *Artículo 13. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS*

Son derechos de los Asociados:

a. Los Activos:

1. Usar y disfrutar de todos los servicios del Grupo, de la Casa del Ingeniero Militar, de la Sede Campestre o de futuras sedes, en armonía con sus reglamentos.
2. Asistir con derecho a voz y voto a las Asambleas Generales de Asociados, presentar iniciativas y proyectos de Acuerdo, para beneficio general del Grupo.
3. Elegir y ser elegido para cualquier dignidad o cargo del Grupo, conforme a las categorías de Asociados establecidas en los presentes Estatutos, excepto para desempeñar el cargo de Revisor Fiscal o su suplente.
4. Presentar peticiones serias y respetuosas a la Junta Directiva o al Comandante del Grupo para el mejoramiento de la Asociación.

5. Autorizar con su firma la solicitud de ingreso de nuevos Asociados al Grupo. Solicitar a la Junta Directiva, la inscripción o cancelación del registro como Asociado Especial, de personas naturales o jurídicas, con la justificación respectiva.
  6. Autorizar la entrada, a las Sedes Urbana o Campestre, de visitantes de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos correspondientes.
  7. Participar en los encuentros anuales de integración de los Ingenieros Militares, asistir a las reuniones sociales y culturales periódicas y eventuales que desarrolle el Grupo en cualquiera de sus Sedes.
  8. Los demás derechos que le otorguen los Estatutos.
- b. Los Asociados y Asociaciones Especiales gozarán de los mismos derechos que los Asociados Activos, salvo elegir o ser elegidos para cargos en el Grupo.
  - c. Los Asociados Honorarios gozarán de las prerrogativas a que son acreedores por su jerarquía y condición, a usar y disfrutar de todos los servicios del Grupo y de las Sedes, salvo la asistencia a las Asambleas Generales, y no pagarán cuotas de admisión, sostenimiento y extraordinarias.
  - d. Los derechos de los cónyuges, hijos menores de dieciocho años e hijas solteras de los Asociados Activos, como beneficiarios de estos últimos, se limitan a:
    1. Uso de las dependencias y servicios del Grupo y de las Sedes.
    2. Asistencia y participación en los encuentros anuales, en las reuniones periódicas o eventuales del Grupo.

*PARÁGRAFO 1.* La categoría del Asociado no da derecho alguno a disponer de los bienes de la Asociación, ni a participación económica de ninguna especie.

*PARÁGRAFO 2.* La categoría de Asociado Activo, en caso de muerte del titular será transmisible al cónyuge sobreviviente o al hijo que acepte la Junta Directiva y no pagará cuota de ingreso.

*PARÁGRAFO 3.* Los Regimientos que funcionen como Seccionales del Grupo podrán designar en forma permanente a dos (2) de sus miembros, Oficiales en Actividad, en Reserva Activa o Profesionales Oficiales de la Reserva, quienes los representarán y tendrán los derechos de los Asociados Activos.

*PARÁGRAFO 4.* La Junta Directiva podrá autorizar hasta cinco personas, de las Asociaciones Especiales, para que reciban los servicios del Grupo y sus sedes.

### **CAPÍTULO 3**

#### **DEBERES Y DERECHOS**

##### *Artículo 14. DEBERES DE LOS ASOCIADOS*

Son deberes de los Asociados:

- a. Cumplir estrictamente los Estatutos, los Reglamentos y las decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del Comando del Grupo
- b. Desempeñar con especial diligencia e interés los cargos o tareas que le confíen los órganos de dirección y decisión del Grupo
- c. Pagar cumplidamente las cuotas de admisión, las de sostenimiento y las extraordinarias, dentro de los términos señalados por los órganos de administración, salvo las excepciones consagradas en los presentes Estatutos, asimismo cancelar oportunamente las obligaciones económicas contraídas con el Grupo y sus dependencias
- d. Responder ante el Grupo por la conducta y obligaciones pecuniarias de sus invitados
- e. Observar buena conducta pública y privada en todos sus actos, velar por el buen nombre del Grupo y por el respeto a las libertades y derechos de los demás Asociados, tratar con caballerosidad y consideración a los integrantes del Grupo y personas extrañas
- f. Asistir a las reuniones y actividades a las cuales haya sido convocado
- g. Presentar el carné de Asociado, cuando le sea requerido, para ingresar a las sedes o solicitar servicios; este documento es personal e intransferible
- h. Las demás obligaciones que le impongan los órganos de dirección y decisión del Grupo.

*PARÁGRAFO 1. Para los Asociados que desempeñen cargos o contraten servicios: obrar con absoluta honorabilidad en el manejo del patrimonio, recursos, muebles e inmuebles del Grupo y de las Sedes, cuando le sean encomendados o cuando los utilice en el desarrollo de contratos de servicios, autorizados en los presentes Estatutos.*

#### *Artículo 15. RECONOCIMIENTOS*

- a. La Asamblea General y la Junta Directiva tienen la atribución de crear Reconocimientos, que comprenden: Medallas, Distinciones, y Estímulos mediante la expedición de Acuerdos o Resoluciones. La creación por parte de la Junta Directiva requiere unanimidad de votos; este Organismo expedirá el Reglamento correspondiente
- b. La medalla “General Rafael Navas Pardo” fue creada mediante Resolución 01 del 25 de Junio de 1992 del Comando del Grupo, para enaltecer el nombre de su fundador y distinguir al personal de las Fuerzas Militares, a las personalidades civiles y eclesiásticas y a las entidades que hayan prestado eminentes servicios al Ejército Nacional, al Arma de Ingenieros Militares o al Grupo
- c. La Junta Directiva y los Ex comandantes del Grupo constituirán los Consejos u organismos que se establezcan, para el otorgamiento de Reconocimientos
- d. El Consejo Consultivo podrá recomendar la creación y otorgamiento de Reconocimientos.

#### *Artículo 16. PROHIBICIONES, FALTAS Y SANCIONES*

- a. Son faltas y actos prohibidos a los Asociados:
  1. Incumplir los deberes contemplados en el Artículo 14 de los presentes Estatutos.
  2. Incurrir en faltas contempladas en el Artículo 17 de los presentes Estatutos.
  3. La inasistencia frecuente sin razón justificada a los actos programados, a los cuales haya sido convocado, así como la ausencia en las Asambleas que se celebren.
  4. El incumplimiento de las demás obligaciones de los Asociados que se deduzcan de los presentes Estatutos.

- b. Sanciones: Los Asociados que hubiesen incurrido en las prohibiciones anteriores se harán acreedores a una de las siguientes sanciones:
  - 1. Amonestación verbal
  - 2. Amonestación escrita
  - 3. Suspensión hasta por seis (6) meses
  - 4. Separación definitiva.

*PARÁGRAFO ÚNICO.* La calificación de la falta y la sanción correspondiente será definida por la Junta Directiva y el Comandante del Grupo, según su gravedad, las atribuciones y la normatividad contenida en los presentes Estatutos.

*Artículo 17. FALTAS SANCIONABLES CON SEPARACIÓN DEFINITIVA*

Se consideran faltas sancionables con separación definitiva entre otras las siguientes:

- a. Condena judicial por un hecho doloso.
- b. Separación absoluta de las Fuerzas Militares o retiro por mala conducta para Oficiales en Servicio Activo.
- c. Faltar en materia grave a los deberes y obligaciones que imponen a los Asociados los Estatutos y Reglamentos del Grupo.
- d. Embriaguez habitual, drogadicción y conducta reprochable en las Sedes de la Asociación, en otro centro social o en lugares donde desarrolle sus actividades el Grupo.
- e. Asumir actitudes públicas o privadas incompatibles con el honor, la moralidad y el prestigio de las Fuerzas Militares o del Grupo
- f. Agredir de palabra u obra a Directivos, Asociados, usuarios, visitantes o empleados de la Asociación, y faltar a las normas de caballerosidad y buenas costumbres.
- g. Destinar el patrimonio de la Asociación para objetos diferentes a los aprobados o señalados por los Estatutos y las normas vigentes, o utilizarlos para beneficio propio o de terceros
- h. Demora injustificada en el pago de las obligaciones económicas con el Grupo, por un año o más, previa suspensión temporal por seis meses como Asociado
- i. Causar daño intencional a los bienes del Grupo.

## *Artículo 18. APLICACIÓN DE LAS SANCIONES*

- a. Las amonestaciones, verbales o escritas, serán aplicadas por el Comandante del Grupo, cuando estime que la falta cometida es leve o de mediana gravedad, previo informe verbal o escrito y comprobación del hecho
- b. Se consideran como faltas leves o de mediana gravedad, entre otras, la inasistencia eventual a los actos y Asambleas que se celebren; descuido en el cumplimiento de las funciones del cargo y de las comisiones asignadas; la demora menor de seis (6) meses en el pago de las cuotas y compromisos adquiridos con el Grupo; la expresiones descomedidas, la falta de caballerosidad y corrección, y otro tipo de infracciones que no afecten el prestigio del Grupo y no trasciendan el ámbito de sus Sedes
- c. La suspensión, hasta por seis (6) meses y la separación definitiva, serán aplicadas por la Junta Directiva, ante graves fallas como las descritas en el Artículo 17, el incumplimiento de los Estatutos y Reglamentos que afecte a la Asociación y la demora injustificada de más de seis (6) meses, en el pago de las obligaciones económicas y cuotas determinadas por el Grupo, previo informe verbal o escrito, la comprobación del hecho y la presentación de los descargos por el inculpado
- d. La junta Directiva podrá designar a uno de sus miembros u otro Asociado Activo, para que adelante la investigación breve y sumaria; se dará oportunidad al inculpado de presentar sus descargos
- e. La sanción de la Junta Directiva se adoptará por mayoría de votos, será de carácter definitivo y contra ella no operará ningún recurso. Si el inculpado no contesta ante el requerimiento o no envía sus descargos, queda surtido de todos modos el derecho a la defensa y el debido proceso que contemplan la Constitución y las leyes.

## *Artículo 19. RETIRO DE LA CATEGORÍA DE ASOCIADO*

Se pierde la categoría de Asociado, por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Muerte del Asociado
- b. Renuncia escrita presentada a la Junta Directiva
- c. Incurrir en las conductas descritas en el Artículo 17 de los presentes Estatutos

- d. Para los Asociados Honorarios por paso a la Reserva Activa de Generales o Almirantes, por término de comisión de Agregados o Adjuntos Militares de Ingenieros extranjeros, por fallecimiento de personalidades o por disolución en caso de entidades nacionales o extranjeras
- e. Por decisión de la Junta Directiva.

*PARÁGRAFO 1.* La Junta Directiva tiene la facultad discrecional de retirar a cualquier Asociado, Asociado Especial o Entidad Asociada. Cuando use esta facultad, la decisión se tomará por mayoría de votos, de lo cual se dejará constancia en el Acta de la reunión, pero sin exponer los motivos de esta. Contra esta determinación no opera ninguna clase de recurso.

*PARÁGRAFO 2.* Ningún Asociado, Asociado Especial o Entidad Asociada que haya sido retirado por cualquier causa podrá adquirir nuevamente esta categoría dentro de los diez años siguientes a su retiro, exceptuando las suspensiones temporales.

### TÍTULO III

#### DEL PATRIMONIO Y SU ADMINISTRACIÓN

#### CAPÍTULO 1

#### **PATRIMONIO**

##### *Artículo 20. FORMACIÓN DEL PATRIMONIO*

El patrimonio del Grupo estará constituido por:

- a. Los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la Asociación a cualquier título.
- b. Las donaciones, equipos y demás anexidades donde funcionen las Sedes.
- c. Los aportes, donaciones, legados, auxilios y subvenciones recibidos con aceptación de la Junta Directiva.
- d. Las cuotas de admisión de los Asociados.
- e. Las cuotas extraordinarias acordadas por la Asamblea General, con destino a inversión o la adquisición de inmuebles.
- f. Los excedentes de cada ejercicio fiscal, que conforman el Fondo Permanente de Inversión, de acuerdo a las normas vigentes.
- g. El superávit de Capital.

## **CAPÍTULO 2**

### **RECURSOS PARA FUNCIONAMIENTO Y CUOTAS**

#### *Artículo 21. OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO*

Los recursos necesarios para el funcionamiento del Grupo y de sus Sedes están constituidos por:

- a. Cuotas de sostenimiento
- b. Los réditos que produzcan los títulos valores, inversiones, acciones y demás documentos negociables, hasta tanto su saldo sea capitalizado en el superávit anual
- c. La utilidad en la venta de servicios que ofrezcan, el Grupo y sus sedes.

#### *Artículo 22. CUOTAS DE LOS ASOCIADOS*

Son cuotas obligatorias las siguientes.

- a. Admisión, ingreso o afiliación.
- b. Sostenimiento.
- c. Extraordinarias.

#### *Artículo 23. DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS*

Las cuotas de admisión, sostenimiento y extraordinarias serán establecidas por la Asamblea General.

*PARÁGRAFO 1.* Se efectuará el reajuste en las cuotas de sostenimiento, a partir del 1o de enero de cada año, en un porcentaje igual al incremento del Índice de Precios al Consumidor – IPC, aproximado al múltiplo de mil, acorde con las normas contables. El incremento podrá ser ratificado o modificado por la Asamblea General Ordinaria, cuando se estudie el proyecto de Presupuesto Anual de las Inversiones, Ingresos y Gastos.

*PARÁGRAFO 2.* La Junta Directiva podrá, por unanimidad de votos y por una sola vez, condonar en forma individual, la deuda por concepto de cuotas de sostenimiento de cada uno de los Asociados, que no tenga descuentos por nómina y presente dificultad de ponerse al día, previa solicitud del interesado.

#### *Artículo 24. EXENCIONES EN EL PAGO DE CUOTAS*

Los Asociados Honorarios no pagarán ningún tipo de cuotas a excepción de los Generales de Ingenieros, que las aportarán como Asociados Activos.

#### *Artículo 25. RÉGIMEN DE LAS CUOTAS*

Las cuotas de admisión, sostenimiento y extraordinarias regirán para todos los Asociados, excepto los Honorarios y lo consagrado para los cónyuges viudos o los hijos de éstos, en el Artículo 10 Parágrafo Único y el Artículo 13, Parágrafo 2 de los presentes Estatutos.

#### *Artículo 26. CARÁCTER DE LAS CUOTAS*

Las cuotas canceladas por concepto de admisión, sostenimiento y extraordinarias no tienen carácter de acción y su valor no puede ni podrá ser reembolsado, negociado, donado o transferido a ningún título.

#### *Artículo 27. MONTO DE LAS CUOTAS*

Para efectos de la fijación del monto de las cuotas de admisión, sostenimiento y extraordinarias, la Junta Directiva a través de su Presidente las presentará en el proyecto general del Presupuesto anual de Inversiones, Ingresos y Gastos, para análisis, aprobación o modificación por la Asamblea General Ordinaria.

### **CAPÍTULO 3**

#### **ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS DEL GRUPO**

#### *Artículo 28. UTILIZACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS*

- a. La totalidad del Patrimonio, recursos e ingresos del Grupo serán utilizados para la realización de sus objetivos, de acuerdo a los Estatutos y por ninguna causa podrán destinarse a actividades particulares o beneficio personal
- b. Queda prohibido retirar de las Sedes, para uso particular, los muebles y enseres del Grupo, salvo en el caso de servicios controlados o alquilados.

#### *Artículo 29. OPERACIONES FINANCIERAS PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS DEL GRUPO*

Para cumplir los objetivos del Grupo se podrán ejecutar, las siguientes operaciones:

- a. Adquirir bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y enajenarlos

- b. Comprar, negociar, colocar, endosar y girar toda clase de títulos valores e instrumentos negociables
- c. Recibir legados, donaciones, auxilios
- d. En general celebrar los contratos que se consideren necesarios o convenientes de acuerdo con la Ley.

#### *Artículo 30. MANEJO DE FONDOS*

Los fondos del Grupo serán manejados en cuentas bancarias, cuentas de ahorro, fondos fiduciarios, títulos valores y demás documentos negociables, de acuerdo con las normas e instrucciones que emita la Junta Directiva, teniendo en cuenta la seguridad y rentabilidad que ofrezcan.

#### *Artículo 31. RESPONSABILIDADES*

- a. Los órganos contemplados en el Artículo 36 tienen deberes y responsabilidades administrativas específicas en el manejo y control del Patrimonio y recurso del Grupo, las cuales se detallan en los presentes Estatutos
- b. La organización y administración del Patrimonio están a cargo de la Asamblea General, la cual delega en la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo
- c. El registro financiero del Patrimonio y recursos del Grupo y su contabilización, están a cargo de la Sección de Contabilidad y Tesorería, que depende del Comandante del Grupo y es supervisado por el Secretario Ejecutivo y el Revisor Fiscal
- d. Las cuantías de los egresos, son las que determinen la Junta Directiva y el Comandante del Grupo de acuerdo con sus respectivas funciones
- e. El Revisor Fiscal intervendrá en el control del gasto y podrá vetar cualquier egreso, cuando no se ajuste a los Estatutos y objetivos del Grupo.

#### *Artículo 32. APROBACIÓN DE LOS GASTOS*

- a. Es función de la Asamblea General ratificar y protocolizar el Presupuesto Anual de Inversiones, Ingresos y Gastos que se le presente a su consideración la Junta Directiva, a través de su Presidente, el cual debe justificarse debidamente
- b. Corresponde a la Asamblea General autorizar la adquisición, gravamen, limitación de dominio y enajenación de toda clase de bienes muebles e

inmuebles y la celebración de contratos, cuando el valor de cada operación sea mayor de doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes

- c. La Junta Directiva autorizará al Comandante del Grupo para celebrar contratos o realizar transacciones y gastos superiores a veinte (20) e inferiores a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuando las sumas estén contempladas en los rubros presupuestales
- d. La Junta Directiva, por medio de Acuerdos de gastos periódicos, autorizará los egresos para el funcionamiento del Grupo, de las Sedes y de sus proyectos especiales
- e. El Comandante del Grupo visará y autorizará los egresos aprobados por la Junta Directiva en los Acuerdos de Gastos, para el funcionamiento y buena marcha de la Asociación; podrá celebrar en forma autónoma contratos, hasta por valor de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cada uno, si hay disponibilidad de fondos
- f. El Secretario Ejecutivo, el Administrador General de las Sedes y el Administrador Delegado de la Sede Campestre podrán ordenar gastos para su funcionamiento, de acuerdo a la delegación que hayan recibido del Comandante del Grupo y hasta por la cuantía aprobada en el Acuerdo Mensual expendido por la Junta Directiva.

### *Artículo 33. CONTABILIDAD INTEGRADA*

La contabilidad del Grupo estará integrada con la de la Casa del Ingeniero Militar y la de la Sede Campestre, mediante subcuentas, para mayor claridad en el manejo de los recursos.

### *Artículo 34. CAJAS MENORES*

Para atender los gastos menores, la Junta Directiva podrá autorizar el funcionamiento de Cajas Menores en sus Sedes y proyectos especiales, las cuales se manejarán y regirán por las normas establecidas en el Reglamento Administrativo del Grupo

## TÍTULO IV

### DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO

#### CAPÍTULO 1

#### **ESTRUCTURA GENERAL**

##### *Artículo 35. ORGANIZACIÓN DEL GRUPO*

La organización general del Grupo será la siguiente:

a. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

1. Asamblea General de Asociados
2. Junta Directiva-Estado Mayor General
3. Gerencia General

b. ÓRGANOS DE ASESORÍA

1. Consejo Consultivo-Estado Mayor Especial
2. Comisiones Específicas
3. Comités de Trabajo.

c. ÓRGANOS DE EJECUCIÓN

1. Gerencia General.
2. Sede Urbana
3. Sede Campestre
4. Otras Sedes u organismos que se creen en el futuro.

d. ÓRGANO DE REGISTRO CONTABLE Y FINANCIERO

1. Sección de Contabilidad y de Tesorería.

e. ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN

1. Revisor Fiscal
2. Auditoría externa.

f. UNIDADES INTEGRANTES DEL GRUPO

1. Regimientos de Ingenieros Militares – Seccionales del Grupo
2. Regimientos Simbólicos.

### *Artículo 36. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL GRUPO*

Las funciones de los órganos que conforman el Grupo, se describen en detalle al tratar cada uno de ellos en los presentes Estatutos

- a. La determinación de políticas, la orientación y la administración general de la Asociación competen a la Asamblea General de Asociados, como órgano superior de decisión.
- b. Las directrices, políticas y objetivos específicos de la Asociación son determinados por la Junta Directiva, la cual expedirá los Reglamentos Internos necesarios para su correcta aplicación, podrá organizar sus miembros con los cargos de un Estado Mayor, funcionar como entidad de planeamiento o nombrar un comité de planeamiento específico, como también asignar esta función al Consejo Consultivo o a una Comisión Específica.
- c. La administración directa de la Asociación está a cargo de la Gerencia General, bajo la tutela de la Junta Directiva.
- d. El Consejo Consultivo – Estado Mayor Especial estudiará aspectos nacionales, estratégicos, gubernamentales, la movilización industrial del país y de los recursos de la Ingeniería, para la Defensa Nacional y otros asuntos , por requerimiento de la Junta Directiva y del Comandante del Grupo
- e. El manejo del patrimonio, los recursos del Grupo y su contabilización, de acuerdo a las atribuciones Administrativas determinadas para cada órgano, son funciones y responsabilidades de la Sección de Contabilidad y Tesorería
- f. Las sedes del grupo son: la sede urbana y la sede campestre de la Casa del Ingeniero Militar con las funciones de realizar eventos culturales, sociales, técnicos, académicos y científicos. La Asamblea General podrá crear otras sedes. La Asamblea General podrá crear otras sedes.
- g. La supervisión de los recursos del Grupo, la verificación de su adecuada ejecución y el control de la contabilización, son responsabilidad de los Órganos de Fiscalización
- h. Las Seccionales de Grupo son los Regimientos de Ingenieros Militares, las cuales funcionarán y adoptarán objetivos y fines similares a los determinados para la Asociación en los presentes Estatutos. Los

Regimientos Simbólicos son prospectos de Seccional hasta tanto cumplan los requisitos expuestos en el Artículo 72 de los presentes Estatutos.

## CAPÍTULO 2

### **ASAMBLEA GENERAL**

#### *Artículo37. CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL*

La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, está constituida por los Asociados Activos y los Especiales presentes y por los ausentes legalmente representados, que figuren en los registros de personal y se encuentren a paz y salvo con el Grupo.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los Regimientos que tengan la categoría de Seccionales del Grupo, podrán hacerse representar en la Asamblea General por dos (2) de sus **Asociados**, que sean oficiales en actividad, en Reserva Activa o Profesionales Oficiales de la Reserva.

#### *Artículo38. CLASES DE ASAMBLEAS Y SU CONVOCATORIA*

- a. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias
- b. La Ordinaria se reunirá una vez al año, en el primer trimestre; será convocada por la Junta Directiva a través del Comandante del Grupo, para tratar y decidir sobre aspectos relacionados con sus funciones. Si la Asamblea no fuere convocada se reunirá por derecho propio el último jueves del mes de Marzo a las 18:00 horas en la Casa del Ingeniero Militar
- c. La Extraordinaria puede ser convocada por la Junta Directiva a través del Comandante del Grupo, por el Revisor Fiscal o a solicitud de un Asociado y en este último caso, debe ser respaldada por las firmas del 20% del total de Asociados inscritos. La Asamblea Extraordinaria se reúne con el fin de tratar asuntos urgentes y específicos que así lo requieran. No se podrán considerar en ella asuntos diferentes a los de su convocatoria
- d. Las Asambleas serán citadas al menos con quince (15) días calendario de anticipación, a la fecha en que deba reunirse, con la indicación del sitio, día, hora y objeto de la reunión.

### *Artículo 39. QUÓRUM EN LAS ASAMBLEAS*

- a. En las sesiones ordinarias de la Asamblea General, se constituye quórum con el número de Asociados que concurra a ella y por lo tanto se podrá deliberar y tomar decisiones, en los asuntos relacionados con el Artículo 43 de los presentes Estatutos
- b. En las Asambleas Extraordinarias se constituye quórum con el 50 % de los Asociados inscritos. En caso de no completarse el quórum requerido y trascurrida una hora, se reunirá con los Asociados presentes y se podrá deliberar y tomar decisiones, en los aspectos para los cuales fuere convocada.

### *Artículo 40. DECISIONES*

- a. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votos (la mitad más uno) de los Asociados presentes y de los representados. Se exceptúan las relacionadas con la disolución de la Asociación, que se adoptarán previa comunicación a los Asociados sobre el fin propuesto, con los votos afirmativos del 75 % del total de Asociados presentes en dos Asambleas, celebradas con un intervalo no menor de un mes, ni mayor de dos
- b. Las decisiones de la Asamblea General se podrán tomar por votación pública o secreta, de acuerdo con lo que determine la mayoría de Asambleístas. Si no se determina la forma de votación se empleará la pública como procedimiento normal
- c. Las decisiones de la Asamblea se plasmarán en Acuerdos.

### *Artículo 41. PRESIDENCIA DE LAS ASAMBLEAS*

Las Asambleas de la Asociación serán presididas por el Comandante del Grupo y a falta de éste, por el Vicepresidente o en su orden por uno de los miembros de la Junta Directiva, nombrado por los demás integrantes de la misma.

### *Artículo 42. REPRESENTACIÓN DE LOS ASOCIADOS*

- a. El Asociado que no pueda concurrir a la Asamblea General puede hacerse representar por otro Asociado de la misma categoría que designe, mediante comunicación escrita dirigida al Comandante del Grupo
- b. Cada Asociado presente en las Asambleas solo puede representar hasta cinco ( 5 ) miembros del Grupo

- c. Las firmas en las autorizaciones de representación, serán certificadas por la Gerencia General.

*Artículo 43. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL*

a. Son funciones de la Asamblea General Ordinaria :

1. Determinar las políticas generales y la orientación estratégica del Grupo y organizar el patrimonio para lograr sus objetivos como máxima autoridad de la Asociación
2. Elegir al Comandante del Grupo, quien es a la vez Presidente de la Asociación y de la Junta Directiva y darle posesión del cargo
3. Elegir al Vicepresidente de la Asociación (Segundo Comandante del Grupo), los Vocales representantes de los oficiales en Reserva Activa y Profesionales Oficiales de la Reserva y sus respectivos suplentes ante la Junta Directiva, así como al Revisor Fiscal de la Asociación y su suplente y darles posesión
4. Estudiar y aprobar los Estatutos y las reformas propuestas por la Junta Directiva, el Comandante del Grupo, el Comandante Honorario, el Consejo Consultivo y los Asociados Activos o disponer que se realicen estas actividades en una Asamblea General Extraordinaria
5. Ratificar y protocolizar el presupuesto anual de inversiones, ingresos y gastos que le presente la Junta Directiva, a través de su Presidente
6. Aprobar, modificar o rechazar los Estados Financieros del período anual anterior, que le presente la Junta Directiva a través de su Presidente
7. Determinar las cuotas de admisión, de sostenimiento y las extraordinarias que deben aportar los Asociados
8. Delegar en la Junta Directiva y el Comandante del Grupo las funciones y atribuciones, que estime conveniente
9. Autorizar la adquisición, gravamen, limitación de dominio y enajenación de toda clase de bienes muebles, inmuebles títulos valores y la celebración de contratos, cuando el valor de cada operación sea mayor de doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes
10. Estudiar las iniciativas y proyectos de Acuerdo que presenten los Asociados, para beneficio general del Grupo y adoptar las decisiones pertinentes

11. Aprobar las Actas de las sesiones que se realicen, las cuales serán firmadas por el Comandante del Grupo y el Secretario Ejecutivo de la Asociación
  12. Ejercer las demás funciones que determinen los Estatutos, las que se asignen a la Asamblea General Extraordinaria, cuando así lo disponga y las que le correspondan como máxima autoridad del Grupo
  13. Las demás que le señale la ley.
- b. Son funciones de la Asamblea General Extraordinaria:
1. Tratar asuntos urgentes y específicos que requieran su convocatoria
  2. Elegir al Comandante del Grupo, en caso de falta absoluta o renuncia irrevocable del Titular y determinar el lapso de su mandato que no podrá ser superior a dos (2) años
  3. Remover, por motivos justificados, al Presidente de la Asociación, al Vicepresidente, a los Vocales de la Junta Directiva, a sus suplentes, al Revisor Fiscal y a su suplente
  4. Estudiar y aprobar la reforma a los Estatutos, cuando así lo haya determinado la Asamblea General Ordinaria
  5. Declarar la disolución de la Asociación por uno o más de los motivos expuestos en el Título V, Capítulo 1, siguiendo los procedimientos establecidos allí y en el Artículo 40, literal a. de los presentes Estatutos.

*PARÁGRAFO 1.* Se levantarán Actas de los aspectos que se traten en las sesiones de la Asamblea General y de los Acuerdos y determinaciones que se adopten, las cuales serán firmadas conjuntamente por el Presidente de la Asociación o quien la haya presidido y por el Secretario Ejecutivo de la misma.

*PARÁGRAFO 2.* La Asamblea General autoriza a la Junta Directiva para que estudie y apruebe, en su nombre, las Actas de sus sesiones, a fin de validar los Acuerdos y actos dispuestos por ella; una vez firmadas por el Presidente y el Secretario, las Actas serán fijadas en la cartelera de la Casa del Ingeniero Militar por un lapso de tres meses.

### **CAPÍTULO 3**

#### **JUNTA DIRECTIVA - ESTADO MAYOR GENERAL DEL GRUPO**

#### *Artículo 44. COMPOSICIÓN*

La Junta Directiva, Estado Mayor General del Grupo, estará integrada así:

- a. Presidente Honorario – Comandante Honorario, Oficial en actividad
- b. Presidente – Comandante del Grupo, Oficial en Reserva Activa
- c. Patriarca del Grupo
- d. Vicepresidente – Segundo Comandante del Grupo, Oficial en Reserva Activa
- e. Dos (2) Vocales, Oficiales en Actividad
- f. Dos ( 2 ) Vocales, Oficiales en Reserva Activa
- g. Un ( 1 ) Vocal, Profesional Oficial de la Reserva
- h. Secretario Ejecutivo de la Junta, Director de la Escuela de Ingenieros Militares.

*PARÁGRAFO 1.* El Presidente de la Asociación (Comandante del Grupo), el Presidente Honorario (Comandante Honorario del Grupo), el Patriarca y el Vicepresidente (Segundo Comandante del Grupo) no tendrán suplentes. En ausencia del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente, salvo lo estipulado en el Parágrafo ÚNICO del Artículo 41.

*PARÁGRAFO 2.* El Patriarca del Grupo es un cargo honorífico y vitalicio que corresponde al Oficial General del arma de Ingenieros de la Reserva Activa, Asociado al Grupo, con mayor tiempo y antigüedad de haber egresado de la Escuela Militar de Cadetes. Por su condición ocupará sitial de honor en todos los eventos a los cuales asista y se hace acreedor a prerrogativas y tratamiento especiales que reglamentará el Comandante del Grupo. Podrá participar en las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto.

*PARÁGRAFO 3.* Cada Vocal tendrá su respectivo suplente, así como el Revisor Fiscal, cuya elección y nombramiento se reglamentan en el presente CAPÍTULO.

#### *Artículo 45. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE DIGNATARIOS*

- a. El Comandante del Grupo, Presidente de la Asociación y de la Junta Directiva, será un Oficial del Arma de Ingenieros de la Reserva Activa, de cualquier grado, elegido por la Asamblea General para un período de dos años y no tendrá suplente

- b. El presidente Honorario del Grupo será el Oficial del Arma de Ingenieros en actividad, más antiguo residente en la guarnición de Bogotá, D.C.
- c. El Segundo Comandante del Grupo , Vicepresidente de la Asociación y de la Junta Directiva, será un Oficial de la Reserva Activa, elegido por la Asamblea General para un período de dos años, y no tendrá suplente
- d. El primer Vocal de Oficiales en actividad, será el Director de Ingenieros del Ejército, quien nombrará su suplente, oficial en actividad
- e. El Vocal restante de Oficiales en Actividad y su suplente, serán nombrados de común acuerdo entre el Presidente Honorario y el Director de Ingenieros
- f. Los Vocales de los Oficiales en Reserva Activa y Profesionales Oficiales de la Reserva y sus respectivos suplentes, serán elegidos por la Asamblea General
- g. El Secretario Ejecutivo, de la Asociación será el Director de la Escuela de Ingenieros Militares
- h. El Revisor Fiscal y su suplente, no podrán ser Asociados al Grupo y, serán elegidos por la Asamblea General.

*PARÁGRAFO 1.* El Comandante del Grupo podrá ser reelegido, por una sola vez, para el periodo siguiente. Transcurridos dos (2) años de haber terminado su mandato, quien haya sido Presidente de la Asociación podrá volver a ser elegido con arreglo a lo estipulado en los presentes Estatutos.

*PARÁGRAFO 2.* Cuando el Oficial en actividad, más antiguo del Arma, sea el Director de Ingenieros, el Vocal de que trata el literal d. del presente Artículo, será el Oficial que le sigue en antigüedad, destinado en la Guarnición de Bogotá.

*PARÁGRAFO 3.* El oficial más antiguo del Arma de Ingenieros en servicio activo, residente en la Guarnición de Bogotá, ejercerá el cargo de OFICIAL DE ENLACE entre el Comando del Grupo y los Altos Mandos Militares (Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las FF.MM. y Comando del Ejército). Cuando su cargo o jerarquía sea superior a la de su misión de enlace, sus atribuciones podrán ser delegadas por la Junta Directiva, en cualquier Oficial General o Superior que por su posición o cargo sea el más adecuado para cumplir con los fines propuestos.

*PARÁGRAFO 4.* El Vicepresidente y los Vocales de elección podrán ser reelegidos para períodos subsiguientes, pero al menos uno de ellos ha de figurar en cada una de las planchas de aspirantes para el siguiente periodo, a fin de lograr continuidad en los programas.

#### *Artículo 46. INSCRIPCIÓN Y VOTACIÓN*

- a. Los candidatos para Comandante del Grupo, Segundo Comandante y los Vocales de elección , con sus respectivos suplentes, inscribirán sus listas por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la fecha fijada para la reunión de la Asamblea General y adjuntarán el Plan de Acción que pretendan desarrollar en el periodo
- b. La inscripción se hará ante el Secretario Ejecutivo del Grupo, mediante la presentación de listas, respaldadas con la aceptación escrita y firmada de cada uno de los candidatos, en la cual se especifique claramente:
  1. Grado y nombre del aspirante a Comandante
  2. Grado y nombre del aspirante a Segundo Comandante
  3. Grado y nombre de los aspirantes a Vocales principales, cada uno con su respectivo suplente.
- c. El Comandante del Grupo, el Segundo Comandante, los Vocales de elección y sus suplentes, el Revisor Fiscal y su suplente, serán elegidos por voto secreto personal y directo de los Asociados, presentes o representados
- d. La votación se hará por las planchas inscritas, tomándolas como un todo y no por candidatos individuales
- e. Para la votación se empleará la tarjeta electoral, en la cual se consignarán las listas de los candidatos para Comandante del Grupo, Segundo Comandante, los Vocales de elección y sus suplentes; del Revisor Fiscal y su suplente. Cada sufragante marcará con una (X) las planchas que seleccione, (una para la lista de Presidente, Vicepresidente y Vocales, y otra para Revisor Fiscal y su suplente)
- f. En el momento de sufragar, el Asociado debe identificarse con su Cédula de ciudadanía, presentar los poderes que le hayan sido otorgados y firmar la planilla de control previamente elaborada por el Secretario Ejecutivo. Una vez cumplido lo anterior, el sufragante recibe y diligencia las tarjetas electorales y las deposita personalmente en la urna.

*PARÁGRAFO ÚNICO.* La escogencia de los dignatarios de elección podrá hacerse por unanimidad o votación pública, si así lo determina la Asamblea General Ordinaria.

#### *Artículo 47. ESCRUTINIOS*

- a. El Comandante del Grupo nombrará una comisión Escrutadora, integrada por Oficiales en Servicio Activo, de la Reserva Activa y Profesionales Oficiales de

la Reserva, con número impar de Asociados, la cual verificará el total de los votos emitidos, que debe coincidir con el número de sufragantes registrados en la planilla de control.

- b. La Comisión Escrutadora elaborará un acta, que contenga los resultados de la votación, y los nombres del nuevo Comandante del Grupo, del Segundo Comandante, de los Vocales de elección y del Revisor Fiscal con sus respectivos suplentes.
- c. En caso de discrepancias entre la planilla de control y el número de sufragantes, o dudas en relación con la emisión de votos y su validez, la Comisión Escrutadora las dirimirá por mayoría absoluta de votos (la mitad más uno) de sus integrantes.

#### *Artículo 48. POSESIÓN*

El Comandante saliente del Grupo dará posesión al nuevo Comandante, al Segundo Comandante, a los Vocales y sus suplentes, al Revisor Fiscal y su suplente elegidos, en la sesión de la Asamblea General.

El Presidente Honorario, el Secretario Ejecutivo y demás dignatarios nombrados, no requieren posesión, pues su nombramiento los acredita automáticamente en el respectivo cargo.

#### *Artículo 49. SESIONES*

- a. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes, en los días y horas que determine el Presidente de la Asociación. Constituirá quórum reglamentario la asistencia de por lo menos cinco (5) de sus integrantes
- b. Podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten el Presidente, el Presidente Honorario, tres (3) Vocales o el Revisor Fiscal
- c. En caso de ausencia de titulares, serán reemplazados por sus respectivos suplentes. La Junta Directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de los asistentes
- d. El Comandante del Grupo, el Comandante Honorario, el Segundo Comandante y los Vocales tendrán voz y voto en las sesiones que se celebren. El Secretario Ejecutivo tendrá derecho a voz pero no a voto
- e. La Junta Directiva será presidida por el Comandante del Grupo, en su ausencia por el Segundo Comandante o por el miembro de la Junta que ésta designe en ausencia de los titulares
- f. El Comandante del Grupo, el Comandante Honorario, el Segundo Comandante, los Vocales y el Secretario Ejecutivo tendrán voz y voto en

las sesiones que se celebren. El Gerente tendrá derecho a voz pero no a voto.

- g. De las sesiones de la Junta Directiva se dejará constancia en Acta, en la cual se relacionarán brevemente los asuntos tratados y las decisiones adoptadas; una vez aprobadas serán firmadas por el Comandante del Grupo o quien haya presidido la reunión y por el Secretario Ejecutivo.

*PARÁGRAFO ÚNICO.* El Revisor Fiscal asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, cuando sea citado por el Comandante del Grupo o cuando lo estime conveniente y tendrá derecho a voz pero no a voto; podrá delegar al suplente cuando no pueda asistir.

#### *Artículo 50. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA O ESTADO MAYOR GENERAL Y DE SUS INTEGRANTES*

a. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Determinar las directrices, políticas y objetivos específicos que deben orientar las actividades de la Asociación, en desarrollo de sus Estatutos y de las decisiones de la Asamblea General; la Junta Directiva es el Órgano principal de decisión
2. Estudiar y aprobar los Planes de Acción y de Desarrollo de la Asociación, que proponga el Comandante del Grupo u otros órganos y disponer los ajustes a que haya lugar
3. Interpretar los Estatutos de la Asociación y llenar los vacíos que puedan presentarse
4. Dictar su propio Reglamento y los reglamentos internos necesarios para el normal funcionamiento de la Asociación; funcionar como entidad de planeamiento o nombrar un comité de planeamiento, como también asignar esta función al Consejo Consultivo o a las Comisiones Específicas nombradas; podrá organizar sus miembros con cargos de un Estado Mayor General
5. Aprobar en primera instancia el proyecto de Presupuesto Anual, el cual será ratificado y protocolizado por la Asamblea General Ordinaria
6. Autorizar la adquisición, gravamen, limitación de dominio y enajenación de bienes muebles e inmuebles; todo tipo de transacciones con títulos valores y la celebración de contratos cuando el valor de cada operación esté comprendida entre veinte (20) y doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes

7. Autorizar mensual o periódicamente los gastos ordinarios, mediante acuerdo y los extraordinarios no contemplados en el presupuesto, que se justifiquen plenamente, previa certificación de disponibilidad presupuestal por parte del Contador, del Secretario Ejecutivo y del Revisor Fiscal
8. Fijar los sueldos de los empleados de nómina y los honorarios del personal contratado, que estén a cargo del Grupo, cuyo monto y prestaciones sociales deben estar incluidos en los rubros presupuestales aprobados por la Asamblea General
9. Efectuar los traslados y ajustes en los rubros presupuestales que lo requieran, dentro de las sumas totales de ingresos y gastos aprobados por la Asamblea General Ordinaria
10. Estudiar, aprobar o abstenerse de aprobar los Balances Mensuales, que le presenten el Contador, previo estudio de las observaciones y recomendaciones del Revisor Fiscal; dejar constancias cuando fuere necesario, para su corrección, estudio y aprobación de la siguiente sesión
11. Autorizar la creación o suspensión de dependencias y cargos en el Grupo o en las sedes, cuando lo estime conveniente, para su buen funcionamiento
12. Aceptar o rechazar las donaciones, legados o auxilios que se otorguen al Grupo y disponer su utilización de acuerdo con los objetivos de la Asociación
13. Disponer la contratación de Auditoría Externa, si las necesidades de control lo exigen
14. Distinguir con la categoría de Asociados Honorarios a los Señores Generales y Almirantes en Servicio Activo y de la Reserva Activa, que no sean del Arma de Ingenieros; a las altas personalidades y a las Entidades Nacionales o Extranjeras, que por sus eminentes servicios prestados al Arma de Ingenieros o al Grupo, sean distinguidos con esta categoría, en votación unánime de la Junta Directiva
15. Utilizar la facultad discrecional de aprobar o rechazar el ingreso de nuevos Asociados y su retiro. Cuando se use esta facultad la decisión se adoptará por mayoría de votos, de lo cual se dejara constancia en el Acta de la reunión, sin exponer los motivos de esta
16. Formar parte del Consejo de la medalla "GENERAL RAFAEL NAVAS PARDO" y participar en el otorgamiento de los demás Reconocimientos creados por el Grupo, de acuerdo con la reglamentación que se expida y lo dispuesto en el literal c. del Artículo 15 de los presentes Estatutos

17. Utilizar, cuando sea necesario, las atribuciones disciplinarias, contempladas en el Artículo 18 de los presentes Estatutos, por faltas sancionables con separación absoluta, contempladas en el Artículo 17 de los mismos
  18. Reconocer a los Regimientos de Ingenieros como Seccionales de la Asociación, una vez obtengan la personería jurídica. Sus Estatutos no han de contener aspectos contrarios a las directrices, objetivos, fines, principios normativos y políticas del Grupo
  19. Citar a la Asamblea General, a través de su Presidente Titular
  20. Emitir normas para el control, la organización, el manejo, la preservación y la seguridad de los libros, documentos y archivos del Grupo, tanto físicos como virtuales; expedir el reglamento correspondiente
  21. Las demás que le confiera la Asamblea General y los Reglamentos Internos.
- b. Funciones y atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva:
1. Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales y presidir en ese caso las sesiones de la Junta Directiva
  2. Reemplazar al Comandante del Grupo en caso de su falta absoluta, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, hasta tanto sea elegido su reemplazo por la Asamblea General Extraordinaria
  3. Coordinar las actividades del Estado Mayor General, como su jefe y supervisar el desarrollo del planeamiento del Grupo
  4. Asistir a las reuniones del Consejo Consultivo – Estado Mayor Especial; supervisar y coordinar el funcionamiento de las Comisiones Específicas creadas por la Junta Directiva que se le encomienden, como los Comités de Trabajo de acuerdo a lo que disponga el Comandante del Grupo
  5. Analizar a conciencia los asuntos puestos a consideración de la Junta Directiva y dar su voto en forma libre, cuando hayan de adoptarse decisiones
  6. Recomendar a los integrantes de la Junta Directiva la creación y otorgamiento de Reconocimientos a quienes se distingan por sus ejecutorias en beneficio de la Asociación
  7. Formar parte del Consejo de la Medalla "GENERAL RAFAEL NAVAS PARDO" y participar en el otorgamiento de los demás Reconocimientos creados por el Grupo

8. Preparar en asocio con el miembro del Estado Mayor asignado, el Secretario Ejecutivo, el Administrador General de las Sedes, el Administrador Delegado de la Sede Campestre, el Contador y el Tesorero, el proyecto de presupuesto de Ingresos, Inversiones y gastos del Grupo, que haya de someterse a estudio y aprobación de la Junta Directiva
  9. Las demás que le asigne la Junta Directiva y el Comandante del Grupo.
- c. Funciones y atribuciones del Presidente Honorario.
1. Analizar a conciencia los asuntos puestos a consideración de la Junta Directiva y dar su voto en forma libre, cuando hayan de adoptarse decisiones.
  2. Firmar las Actas de las reuniones de la Junta Directiva, cuando le haya correspondido presidirlas, conjuntamente con el Presidente Titular y el Secretario Ejecutivo
  3. Formar parte del Consejo de la Medalla "GENERAL RAFAEL NAVAS PARDO" y participar en el otorgamiento de los demás Reconocimientos creados por el Grupo
  4. Desempeñarse como OFICIAL DE ENLACE entre el Comando del Grupo y los Mandos Militares, de acuerdo a lo dispuesto en el PARÁGRAFO 3. del Artículo 45 de los presentes Estatutos
  5. Las demás que por su jerarquía le asigne la Asamblea General de la Asociación.
- d. Funciones de los Vocales:
1. Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva a las que fuere citado, a las reuniones del Consejo Consultivo, a las de las Comisiones Específicas y Comités de Trabajo, de acuerdo a instrucciones de la Junta Directiva y del Comandante del Grupo. Desempeñar el cargo de Estado Mayor que le sea asignado
  2. Mantener enterado al suplente de los asuntos que atiende la Junta Directiva y citarlo para que asista en su reemplazo, cuando no pueda acudir a las reuniones programadas
  3. Estudiar a conciencia los asuntos puestos a su consideración y dar su voto en forma libre, cuando hayan de adoptarse decisiones en la Junta Directiva
  4. Formar parte del Consejo de la Medalla "GENERAL RAFAEL NAVAS Pardo participar en el otorgamiento de los demás Reconocimientos creados por el Grupo

5. Las demás que le asigne la Presidencia de la Asociación y la Junta Directiva.

e. Funciones del Secretario Ejecutivo:

Las funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo, se describen en detalle en el Artículo 65 de los presentes Estatutos.

#### *Artículo 51. DECISIONES*

- a. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría de votos, salvo lo dispuesto en el Artículo 50, Literal a., Numeral 15. de los presentes Estatutos
- b. Las decisiones de la Junta Directiva se pueden plasmar en Resoluciones, las cuales serán firmadas por su Presidente o quien haga sus veces y por el Secretario Ejecutivo.

### **CAPÍTULO 4**

#### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA - COMANDO DEL GRUPO**

#### *Artículo 52. CONFORMACIÓN*

La Presidencia de la Junta Directiva – Comando del Grupo estará conformada así:

- a. Presidente de la Asociación y de la Junta Directiva, quien es a la vez el Comandante del Grupo
- b. Presidente Honorario de la Asociación y de la Junta Directiva, quien es a la vez el Comandante Honorario del Grupo
- c. Vicepresidente de la Asociación y de la Junta Directiva, quien es a la vez el Segundo Comandante y jefe de Estado Mayor del Grupo.

*PARÁGRAFO ÚNICO.* El Comandante del Grupo será un Oficial del Arma de Ingenieros de la Reserva Activa, de cualquier grado, elegido por la Asamblea General, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 45 de los presentes Estatutos. El Comandante Honorario del Grupo será el Oficial General o Superior de Ingenieros en actividad más antiguo, residente en la Guarnición de Bogotá. El Segundo Comandante será un Oficial de Ingenieros de la Reserva Activa de cualquier grado, elegido también por la Asamblea General, de acuerdo a lo estatuido en el mismo artículo.

*Artículo 53. FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS*

- a. En las faltas temporales del Comandante del Grupo será reemplazado por el Segundo Comandante; en los casos en que éste último también faltare, será reemplazado por el Vocal que designen los miembros restantes de la Junta Directiva
- b. En el lapso entre la falta absoluta del Comandante del Grupo y del elegido para reemplazarlo, ejercerá la Presidencia el Segundo Comandante, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo
- c. En el caso de falta absoluta o renuncia irrevocable del Comandante del Grupo, su reemplazo será elegido, para lo que resta del periodo o un lapso más amplio, máximo dos años, por una Asamblea General Extraordinaria citada con tal fin. En esta circunstancia, se podrá prescindir de los trámites y términos determinados en el Artículo 46 de los presentes Estatutos.

*Artículo 54. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMANDANTE DEL GRUPO*

Son Funciones y atribuciones del Comandante del Grupo:

- a. Presidir las sesiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del Consejo Consultivo y Suscribir las actas respectivas
- b. Presentar a la Asamblea General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas en el periodo, así como los Estados Financieros correspondientes, para su consideración y aprobación
- c. Nombrar un Asociado Activo como integrante del Estado Mayor Especial – Consejo Consultivo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 55.
- d. Supervisar la ejecución del presupuesto anual, los acuerdos y decisiones tomados por la Asamblea General, los acuerdos de gastos mensuales expedidos por la Junta Directiva y el cumplimiento de las decisiones emitidas por este organismo.
- e. Nombrar e integrar los Comités de Trabajo y proponer a la Junta Directiva la creación de Comisiones Específicas, permanentes o transitorias, que estime conveniente, para el estudio de determinados asuntos y el desarrollo de actividades tendientes a lograr los fines y objetivos de la Asociación, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 56 de los presentes Estatutos

- f. Estudiar, aprobar, modificar o suspender actos, iniciativas, nuevos programas, desarrollos o cambios administrativos que propongan el Secretario Ejecutivo o el Administrador General de las Sedes; cuando ello implique modificación del Acuerdo de Gastos Mensual aprobado por la Junta Directiva deberán ser presentados a este organismo para su análisis y decisión
- g. Presidir el Encuentro Anual de Integración de Ingenieros Militares, las reuniones mensuales del Grupo y las eventuales en que se celebren actos culturales, científicos, sociales e informativos programados para los Asociados
- h. Formar parte del Consejo de la Medalla “ GENERAL RAFAEL NAVAS PARDO” y participar en el otorgamiento de los demás Reconocimientos creados por el Grupo
- i. Aplicar, cuando lo estime necesario, las atribuciones disciplinarias contempladas en el Artículo 18 de los presentes Estatutos
- j. Las demás que le asignen los Estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO 5**

### **CONSEJO CONSULTIVO – ESTADO MAYOR ESPECIAL**

#### *Artículo 55. COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN*

El Consejo Consultivo – Estado Mayor Especial, estará constituido así:

- a. Director de Ingenieros del Ejército, por derecho propio, el cual podrá delegar, permanente o eventualmente, al Subdirector.
- b. Director de la Escuela de Ingenieros Militares, por derecho propio, el cual podrá delegar, permanente o eventualmente, al Ejecutivo y Segundo Comandante.
- c. Un Ex Comandante del Grupo, elegido, quien lo preside.
- d. Los Presidentes de las comisiones técnicas permanentes.
- e. El Gerente General.

## **ARTÍCULO 56. COMISIONES TÉCNICAS PERMANENTES.**

La Junta Directiva podrá organizar “Comisiones Técnicas permanentes”, las cuales asesorarán y rendirán sus informes, de acuerdo a requerimientos o misiones que ellos mismos asignen, y harán parte del Consejo Consultivo, entre ellos:

- a. Planeamiento y proyección estratégica del arma.
- b. Educación y Profesionalización.
- c. Bienestar y Empleo.
- d. Proyección Social.
- e. Proyección Institucional.
- f. Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- g. Información pública.
- h. Finanzas e inversión.
- i. Infraestructura.

## **Artículo 57. REUNIONES PERIÓDICAS**

- a. El Estado Mayor Especial se reunirá en pleno, por citación del Comandante del Grupo, a fin de acordar estrategias para cumplir sus objetivos y funciones, verificar el avance de las actividades encomendadas y para atender solicitudes de asesoría que se hayan recibido de otras entidades
- b. Las reuniones de las Comisiones Técnicas permanentes se efectuarán con la periodicidad que determinen la Junta Directiva y el Comandante del Grupo respectivamente al producir su nombramiento
- c. Las reuniones del Consejo Consultivo serán presididas por el Comandante del Grupo, como lo dispone el Artículo 54, literal b. de los presentes Estatutos
- d. El Vicepresidente de la Asociación y los Vocales de la Junta Directiva podrán asistir y participar en las reuniones del Consejo Consultivo, de acuerdo a lo que dispone para cada caso el Artículo 50, literal d. numeral 7, literal e. numeral 5 y literal f. numeral 5 de los presentes Estatutos
- e. De las reuniones del Consejo Consultivo se dejará constancia en Actas, en las cuales se relacionarán brevemente los aspectos tratados y las recomendaciones que se presenten; una vez aprobadas serán suscritas por el Comandante del Grupo y por el Administrador General de las Sedes, quien actúa como Secretario
- f. Las Comisiones técnicas permanentes se reunirán con la periodicidad que determinen la Junta Directiva y el Comandante del Grupo respectivamente al producir su nombramiento.

## *Artículo 58. FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO*

Son funciones del Consejo Consultivo, entre otras:

- a. Asesorar al Comandante del Grupo en asuntos de Estado, Seguridad y Defensa Nacional
- b. Fomentar el intercambio de criterios e información sobre Seguridad Nacional y aspectos tecnológicos, entre los organismos estatales, los sectores industriales, las sociedades de Ingenieros, Arquitectos, ramas afines y los Ingenieros Militares.
- c. Promover los medios para apoyar a la Nación en el logro de las capacidades para la movilización, rápida y efectiva, de los recursos de la industria y de la ingeniería, en caso de necesidad
- d. Intercambiar conocimientos entre el sector privado y el Arma de Ingenieros, para mejorar los sistemas de construcción y de abastecimientos militares
- e. Promover el crecimiento de la Asociación, el aumento de afiliaciones entre los Oficiales de Ingenieros del Ejército, de la Armada Nacional, de la Fuerza Aérea y la creación y afiliación de Regimientos
- f. Efectuar el estudio de los Estatutos y proponer los cambios que se requieran; recomendar al Comando la organización y desarrollo de uno o varios eventos anuales de integración para todos los Asociados; presentar la propuesta de agenda para el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria; recomendar la creación y otorgamiento de Reconocimientos; proponer los programas anuales que ha de desarrollar el Grupo; servir de órgano de Planeamiento, cuando así lo disponga la Junta Directiva de la Asociación
- g. Fomentar las actividades de capacitación y profesionalización entre los Asociados y en particular con los Oficiales del Arma de Ingenieros
- h. Prestar asesoría en aspectos académicos y culturales a las Escuelas de Formación, especialmente a la Escuela de Ingenieros Militares
- i. Realizar encuentros, talleres y foros sobre temas culturales, de actualidad e interés, que sean importantes para el Estamento Militar y el Grupo
- j. Realizar seminarios y actividades culturales de integración entre las Fuerzas y Armas
- k. Presentar recomendaciones para apoyo a la comunidad en obras de beneficio social, y en casos de calamidad o desastres
- l. Elaborar su propio Reglamento

m. Las demás que sean establecidas para este órgano consultivo.

## **CAPÍTULO 6**

### **ÓRGANO DE REGISTRO CONTABLE Y FINANCIERO**

#### *Artículo 59. ESTRUCTURA*

El Órgano de Registro Contable y Financiero tendrá la estructura y planta de personal que determine la Junta Directiva, de acuerdo a las necesidades del Grupo; dispondrá por lo menos de un Contador Público y de un Tesorero con amplios conocimientos de contabilidad, para cumplir a cabalidad las funciones que indica el Artículo 62, de los presentes Estatutos.

*PARÁGRAFO ÚNICO.* Los empleados de esta dependencia serán de libre nombramiento y remoción del Comandante del Grupo y sus sueldos u honorarios serán fijados por la Junta Directiva.

#### *Artículo 60. FUNCIONES*

La Sección de Contabilidad y Tesorería es la responsable del manejo contable del patrimonio y recursos del Grupo y de su custodia.

a. Son funciones del Contador:

1. Preparar y presentar mensualmente, dentro de la primera quincena, el Balance correspondiente al Grupo y sus sedes, acompañado de la ejecución presupuestal, con los libros principales, auxiliares y soportes, para control del Revisor Fiscal y aprobación u observaciones de la Junta Directiva
2. Preparar y presentar anualmente, ante la Junta Directiva, los Estados Financieros consolidados, que deben incluir el inventario valorizado de todos los bienes del Grupo, previo control del Revisor Fiscal; una vez aprobados, hará posterior presentación a la Asamblea General Ordinaria
3. Preparar el proyecto de presupuesto anual de Ingresos, Inversiones y Gastos con la sustentación correspondiente, en asocio del Segundo Comandante del Grupo, del miembro del Estado Mayor designado, del Secretario Ejecutivo, del Administrador General de las Sedes y del Administrador Delegado de la Sede Campestre. Este se presentará en el

mes de enero a la Junta Directiva, para su posterior consideración en la Asamblea General Ordinaria

4. Registrar, conservar y llevar al día los libros de contabilidad que determinen las normas legales y ponerlos a disposición del Revisor Fiscal, de la Junta Directiva y de la Asamblea General
  5. Acatar y corregir las observaciones que haga el Revisor Fiscal, en relación con la elaboración de los balances y demás documentos de su responsabilidad, dentro de los plazos que se hayan estipulado; contestar en forma escrita y dejar copia en el balance correspondiente
  6. Elaborar y presentar la declaración de Renta y Complementarios del Grupo, dentro de los términos y normas de Ley; cumplir las demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes de conformidad con la Contabilidad de las entidades sin ánimo de lucro
  7. Asesorar y mantener informado al Comando del Grupo y la Junta Directiva sobre las finanzas de la Asociación
  8. Elaborar la parte correspondiente del Reglamento Interno, sobre los aspectos contables y procedimientos de la dependencia a su cargo, para revisión y aprobación de la Junta Directiva
  9. Elaborar los informes y documentos técnicos de su área de responsabilidad, que requieran la Junta Directiva y el Comandante del Grupo
  10. Coordinar su labor con el Tesorero, para obtener y suministrar información que deba incluirse dentro de los balances, el presupuesto, el cobro de cartera y el pago de obligaciones de la Entidad
  11. Las demás que le asigne el Reglamento Interno, la Junta Directiva y el Comandante del Grupo.
- b. Son funciones del Tesorero:
1. Recaudar los fondos que deban ser consignados en las entidades bancarias que determine la Junta Directiva
  2. Cumplir estrictamente las normas sobre cuantías de los egresos, autorización de firmas, controles, custodia de los fondos y seguridad de los títulos valores, que determinen la Junta Directiva, el Reglamento Interno y el Comandante del Grupo
  3. Asistir a las Asambleas Generales y a las reuniones de la Junta Directiva, ordinarias y extraordinarias, a las cuales sea citado

4. Presentar a la Junta Directiva informes periódicos de la Tesorería
5. Llevar al día los libros correspondientes a su dependencia, tales como Caja Menor, ingresos, egresos, cuentas por cobrar y cuentas por pagar. Archivar los comprobante
6. Coordinar su labor con el Contador, para suministrar y obtener información que deba incluirse dentro de los balances, el presupuesto, el cobro de cartera y el pago de las obligaciones de la Entidad
7. Elaborar la parte correspondiente del Reglamento Interno, sobre los aspectos contables y procedimientos de la dependencia a su cargo, para revisión y aprobación de la Junta Directiva
8. Las demás que le asignen el Reglamento Interno y sus superiores.

## **CAPÍTULO 7**

### **ORGANOS DE EJECUCIÓN**

#### *Artículo 60 A. GERENTE GENERAL*

El Grupo tendrá un Gerente General, Oficial de la Reserva activa con asignación de retiro o pensión del Ministerio de Defensa, nombrado por la Junta Directiva mediante un contrato de prestación de servicios. Este nombramiento y su remoción son potestad autónoma de la Junta Directiva.

#### Parágrafo Único: Funciones del Gerente General

1. Ser el Representante legal de la Asociación
2. Liderar el proceso de la organización, determinando los factores críticos de éxito, estableciendo los objetivos y metas específicas del Grupo.
3. Crear un ambiente en el que las personas puedan lograr las metas de grupo con la menor cantidad de tiempo, dinero, materiales, es decir optimizando los recursos disponibles.
4. Presentar al Presidente del Grupo y a la Junta Directiva un informe mensual de las actividades realizadas en el período, así como los Estados Financieros correspondientes, para su consideración y aprobación.
5. Administrar en forma directa la Asociación y presentar los acuerdos de gastos mensualmente para aprobación de la Junta Directiva.

6. Ejecutar el Presupuesto Anual, los acuerdos y decisiones tomados por la Asamblea General, los acuerdos de gastos mensuales expedidos por la Junta Directiva.
7. Solicitar a la Junta Directiva autorización para visar los gastos extraordinarios e imprevistos y luego ser conocido por la Junta Directiva para su aprobación.
8. Celebrar en forma autónoma los contratos necesarios para la buena marcha del Grupo, cuando el valor de cada operación no sobrepase los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes y se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente, cuando sobrepase el monto solicitar autorización a la Junta Directiva para su aprobación y conocimiento hasta un cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
9. Apoyar y autorizar al Administrador General de las Sedes y a los Administradores de las Sedes Principal y Campestre, cuando lo estime conveniente, los gastos que estas requieran y que han de estar contenidos en los acuerdos de Gastos Mensuales.
10. Solicitar el Nombramiento o remoción de los funcionarios o personal al servicio de las sedes de la sección de Contabilidad y Tesorería así como los Administradores de las Sedes Principal y Campestre y los demás empleados de nómina, que no sean designados por el Director de la Escuela de Ingenieros Militares y proponer a la Junta Directiva su remuneración y aprobación, dentro de la disponibilidad presupuestal.
11. Solicita a quien corresponda los relevos del caso cuando se presente algún problema con los funcionarios.
12. Visar y autorizar los egresos aprobados por la Junta Directiva, en los acuerdos de gastos, para el funcionamiento y buena marcha de las Asociación.
13. Aplicar cuando lo estime necesario, las atribuciones disciplinarias contempladas en los Estatutos, Reglamento Interno y Manual de Procedimientos y funciones.
14. Debe asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.
15. Supervigilar la ejecución de los planes de seguridad y normas tanto de la Sede Principal como la Campestre, sentando el acta correspondiente en coordinación con el Jefe de servicios generales y colaborar en la solución de las fallas que se encuentren en los simulacros.
16. Tiene la responsabilidad del manejo de las cuentas y chequeras de toda la Asociación.

17. Hacer cumplir el Reglamento de Servicios

18. Las demás que le asignen los Estatutos, la Asamblea General de Socios y la Junta Directiva, Reglamento Interno y Manual de Procedimiento y Funciones del Grupo.

*Artículo 61. SEDES DEL GRUPO*

La Casa del Ingeniero Militar, ubicada en la Carrera 9 A N°. 88 – 54 del Barrio el Chicó Reservado de la ciudad de Bogotá D.C., es la Sede principal del Grupo y la Sede Campestre es el inmueble ubicado en el Municipio de Chía, Vereda “Cerca de Piedra”. Estas sedes hacen las veces de Casino de Oficiales.

*Artículo 62. ORGANIZACIÓN GENERAL*

La Casa del Ingeniero Militar y la Sede Campestre tendrán la siguiente estructura, la cual podrá ser modificada por la Junta Directiva de acuerdo a las necesidades:

- a. Secretario Ejecutivo
- b. Administrador General de las Sedes
- c. Administrador Delegado de la Sede Campestre
- d. Sección de Servicios Generales de la Casa del Ingeniero Militar
- e. Sección de Servicios Generales de la Sede Campestre.

*Artículo 63. DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL*

- a. El Secretario Ejecutivo será el Director de la Escuela de Ingenieros Militares. En sus ausencias será reemplazado por el Segundo Comandante de la Unidad o por quien haga sus veces.
- b. El Administrador General de las Sedes será un Oficial de la Escuela de Ingenieros Militares, designado por su Comandante
- c. El Administrador Delegado de la Sede Campestre será un Asociado Activo o un particular nombrado por el Comandante del Grupo
- d. El Personal de las Secciones de Servicios Generales será suministrado y nombrado por el Director de la Escuela de Ingenieros Militares y podrá incluir los cargos que se requieran, como son: Jefe de Sección, Secretaria, Maître, Barman, cocineros, meseros, recepcionista, personal auxiliar y de seguridad.

*Artículo 64. SERVICIOS DE LA CASA DEL INGENIERO MILITAR Y DE LA SEDE CAMPESTRE*

La Casa del Ingeniero Militar y la Sede Campestre podrán prestar entre otros, los siguientes servicios:

- a. Organización de salones para:
  1. Realización de las Asambleas Generales del Grupo.
  2. Reuniones de la Junta Directiva.
  3. Reuniones de trabajo de los Comités y Comisiones
  4. Reunión mensual cultural y social de Asociados del Grupo
  5. Realización y desarrollo de cursos, seminarios y otros eventos para personal del Grupo, alumnos la Escuela de Ingenieros Militares y otras Armas y Fuerzas, de acuerdo a las capacidades de cada sede
  6. Realización de eventos por contrato, para Asociados o personas presentadas por estos.
- b. Servicios de comedor y bar para Asociados y sus familias, o para personas presentadas por los Asociados
- c. Servicios fuera de la Sede, mediante contrato y de acuerdo a las capacidades y tarifas de las sedes
- d. Los demás eventos, de acuerdo a la reglamentación que expida la Junta Directiva y que estén dentro de los fines y objetivos del Grupo.

*Artículo 65. FUNCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO*

Son funciones del Secretario Ejecutivo:

- a. Desempeñar el cargo de Secretario Ejecutivo de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Presidencia de la Asociación; elaborar y revisar los documentos que deban someterse a la consideración de los organismos indicados
- b. Inscribir los candidatos de elección del Grupo y verificar los requisitos determinados en el Artículo 46, literales a. y b. de los presentes Estatutos; elaborar las planillas de control de los Asociados y los tarjetones electorales como lo dispone el mismo Artículo, literales e. y f.

- c. Suscribir las Actas y los Acuerdos de la Asamblea General, las Actas y Resoluciones de la Junta Directiva, las Resoluciones de la Presidencia, y los libros de ley, conjuntamente con el Presidente de la Asociación
- d. Preparar y presentar a la Junta Directiva un informe semestral sobre el estado y funcionamiento de las Sedes
- e. Intervenir en la preparación del proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos, Inversiones y Gastos del Grupo y de las Sedes, en asocio de los funcionarios relacionados en el Artículo 50, literal b., numeral 8. de los presentes Estatutos; preparar y presentar a la Junta Directiva los Acuerdos Mensuales de Gastos, en asocio con el Administrador General de las Sedes
- f. Verificar las sub-cuentas de las Sedes en los Balances Mensuales que prepare el Contador, en base a los soportes que presenten el Administrador General de las Sedes y el Administrador Delegado de la Sede Campestre y el Tesorero
- g. Supervisar y controlar la administración de las sedes de la Asociación, en desarrollo de las políticas y normas expedidas por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Comando del Grupo, y cumplir las funciones asignadas en el Artículo 65 de los presentes Estatutos
- h. Efectuar los gastos, hasta por la cuantía que le autorice la Junta Directiva en el Acuerdo Mensual y la delegación que le otorgue el Comandante del Grupo
- i. Proponer a la Junta Directiva la creación, supresión, modificación y fusión de cargos en las Sedes, con las funciones y obligaciones de cada uno
- j. Preparar el Proyecto de Reglamento Interno de las Sedes, para consideración de la junta Directiva y su consolidación con el resto de normas, que expida este órgano de decisión
- k. Formar parte del Consejo Consultivo, de acuerdo a la indicado en el Artículo 57 de los presentes Estatutos
- l. Desempeñarse, en su condición de Director de la Escuela de Ingenieros Militares, como Oficial de enlace entre los Oficiales en Actividad, en Reserva Activa y Profesionales Oficiales de la Reserva
- m. Llevar el registro de los Regimientos de Ingenieros Militares que adquieran la categoría de Seccionales y de los Regimientos Simbólicos, prospectos de Seccional

- n. Las demás que le asigne la Asamblea General, Junta Directiva, el Presidente Honorario o el Presidente de la Asociación y aquellas que por su naturaleza le correspondan, para buen funcionamiento de las Sedes y que no estén atribuidas a otros funcionarios.

*Artículo 66. FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR GENERAL DE LAS SEDES*

Son funciones del Administrador General de las Sedes, entre otras, las siguientes:

- a. Administrar las Sedes, comandar las Secciones Administrativas y el personal asignado por el Director de la Escuela de Ingenieros Militares
- b. Dirigir y controlar la organización de los eventos y salones, así como los servicios de bar y comedor, para el desarrollo de las actividades programadas y las autorizadas por el Comandante del Grupo
- c. Controlar la organización, manejo, preservación y seguridad de los libros, documentos y archivos del Grupo, tanto físicos como virtuales
- d. Desempeñarse como Ayudante del Comando del Grupo, cuando sea nombrado para ejercer este cargo
- e. Asesorar al Administrador Delegado en lo relativo a la administración y manejo de la Sede Campestre
- f. Adquirir elementos de oficina, los víveres, licores, bebidas, elementos de aseo y demás insumos que necesite la respectiva Sede, de acuerdo a la delegación que le otorgue el Comandante del Grupo, y controlar su gasto en los eventos y servicios que se presten
- g. Proponer a la Junta Directiva las tarifas de servicios de la Sede, su utilidad y los reajustes periódicos que se requieran
- h. Entregar semanalmente al Contador, en forma pormenorizada, los documentos necesarios para preparar la Contabilidad de cada Sede, con los soportes, para su inclusión en el Balance consolidado del Grupo, que debe presentarse a la Junta Directiva
- i. Informar al Contador de los daños causados en los eventos por los usuarios, para que su valor sea cargado a la cuenta respectiva o descontado a través de la Caja de Retiro de las FF.MM., según el caso

- j. Velar permanentemente por la integridad, mantenimiento y uso adecuado de los inventarios y realizar anualmente, o cuando sea necesario , el inventario físico de los bienes muebles y el inmueble de la sede, en asocio del Revisor Fiscal, para integrarlo en los Estados Financieros , que deben presentarse a la Asamblea General o anexarse a las actas por relevos en los cargos
- k. El Administrador General de las Sedes ejercerá las funciones de Secretario del Consejo Consultivo. Tendrá voz, pero no tendrá voto.
- l. Preparar, en asocio del Contador y presentar al Secretario Ejecutivo, en forma oportuna, el proyecto anual de presupuesto de Ingresos y Gastos y el Acuerdo Mensual para la Sede
- m. Controlar permanentemente, la alimentación de los sistemas de información en forma oportuna y debidamente soportada, para dinamizar la gestión administrativa
- n. Las demás que le asigne el Comandante del Grupo y el Secretario Ejecutivo.

*PARÁGRAFO ÚNICO* El Administrador Delegado de la Sede Campestre es nombrado por el Comandante del Grupo y depende del Administrador General de las Sedes.

#### *Artículo 67. FUNCIONES DE LAS SECCIONES DE SERVICIOS GENERALES*

Las funciones de las Secciones de Servicios Generales y de sus integrantes, serán determinadas por el Secretario Ejecutivo, el Administrador General de las Sedes y el Administrador Delegado de la Sede Campestre; una vez aprobadas por la Junta Directiva serán consolidadas en el Reglamento Interno de cada una de ellas.

### **CAPÍTULO 8**

#### **ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

##### *Artículo 68 – ESTRUCTURA*

Los órganos de fiscalización y control se conforman así:

- a. El Revisor Fiscal y su suplente
- b. Una auditoría externa si la Junta Directiva así lo dispone.

### *Artículo 69 – INTEGRACIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL*

La Revisoría Fiscal estará integrada por un Revisor Fiscal de profesión Contador Público con su respectivo suplente, elegidos por la Asamblea General de Asociados, para un período igual al de la Junta Directiva en las mismas condiciones de su elección y remoción de acuerdo con el Artículo 43, Literal b., numeral 3., el Artículo, 45, Literal h. y el Artículo 46, Literal e. Tanto el Revisor Fiscal como su suplente no podrán ser Asociados del Grupo de Ingenieros Militares ni ocupar otros cargos dentro de éste.

### *Artículo 70. POSESIÓN*

El Comandante del Grupo dará posesión al Revisor Fiscal y a su Suplente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 48 de los presentes Estatutos.

### *Artículo 71. FUNCIONES*

Son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o desarrollen en el Grupo se ajusten a las prescripciones legales que regulan el funcionamiento de las entidades sin ánimo de lucro, a las normas de los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva
- b. Vigilar el manejo del Patrimonio y recursos del Grupo y la contabilidad, para que se ajusten al presupuesto aprobado por la Asamblea General, a los Acuerdos de Gastos de la Junta Directiva y a la realidad de la ejecución presupuestal
- c. Vetar aquellos gastos que no se ajusten a los objetivos y fines del Grupo y los que no dispongan del recurso presupuestal correspondiente
- d. Prescribir el sistema de contabilidad que ha de llevarse en la Asociación, en todo de acuerdo a las disposiciones que al respecto establezca la Asamblea General; certificar y dictaminar sobre los estados Financieros anuales, que se presenten a la Asamblea General para su estudio y aprobación
- e. Vigilar que se cumplan los contratos de adquisiciones y de otra naturaleza, que se celebren en el Grupo
- f. Inspeccionar asiduamente los bienes del Grupo, controlar la existencia física de los elementos, muebles e inmuebles, de propiedad del Grupo y participar en la realización de los inventarios anuales y eventuales que se practiquen

- g. Exigir que los Fondos del Grupo se manejen en las entidades bancarias, con las firmas y autorizaciones que determine la Junta Directiva y el Comandante del Grupo
- h. Revisar, dar el visto bueno y rubricar el Balance Mensual, dejar constancia escrita de sus observaciones y los aspectos que deban ser corregidos; revisar los libros y soportes que presente el Contador del Grupo, el Administrador General de las Sedes y el Administrador Delegado de la Sede Campestre
- i. Verificar el adecuado manejo y seguridad de los dineros, títulos valores, inversiones y Cajas Menores del Grupo, haciendo las anotaciones y recomendaciones que fuere necesarias
- j. Verificar que se lleven y conserven en forma apropiada los documentos contables, los archivos financieros, los comprobantes, las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva, las Actas de Entrega de los cargos de quienes manejen recursos del Grupo, la correspondencia y los archivos de la Asociación
- k. Revisar y verificar la existencia de fondos, inventarios y demás bienes del Grupo cuando se produzcan relevos del Contador, del Tesorero y Administradores de las Sedes, intervenir en la entrega y visar las Actas respectivas; igualmente cuando el Comandante del Grupo no pueda o haga entrega del cargo.
- l. Revisar y compilar las instrucciones impartidas por la Asamblea General y la Junta Directiva, no solo en los aspectos contables y presupuestales, sino también en los de Control Fiscal, para que se ajusten a la ley y a los Estatutos; controlar que esas decisiones sean cabalmente cumplidas por el Contador y el Tesorero e informar a los Órganos de Decisión los aspectos pendientes de ejecutar
- m. Informar a la Asamblea General, a la Junta Directiva y al Comandante del Grupo en forma oportuna, según el caso y por escrito, sobre las irregularidades que detecte en el gasto, el manejo contable, el funcionamiento administrativo y los aspectos financieros de la Asociación
- n. Efectuar el arqueo de los fondos y de las Cajas Menores, cada vez que lo estime conveniente y controlar que los libros y documentos contables se lleven al día
- o. Asistir cumplidamente a las sesiones de las Asambleas Generales del Grupo, en las cuales tendrá voz, pero no voto
- p. Asistir cuando sea citado o lo considere conveniente a las sesiones de la Junta Directiva en el cual tendrá voz más no voto Convocar a la Asamblea

General de Asociados o a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente

- q. Controlar que los excedentes y el superávit de cada ejercicio fiscal se destinen o capitalicen de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General
- r. Cumplir las demás funciones contenidas en el Código del Comercio, Artículo 207 y otros,, las disposiciones concordantes y las que le encomiende la Asamblea, que sean compatibles con la naturaleza del cargo.
- s. Vigilar la liquidación de la Asociación, en caso de que sea acordada su disolución por la Asamblea General.

## **CAPÍTULO 9**

### **UNIDADES INTEGRANTES**

#### *Artículo 72. ESTRUCTURA*

Las Unidades Integrantes del Grupo son los Regimientos de Ingenieros Militares – Seccionales del Grupo y los Regimientos Simbólicos- Prospectos de Seccionales, que podrán organizarse y funcionar en la Unidades de Ingenieros Militares del Ejército y se designarán con los nombres de estas. Las Unidades de Ingenieros que hacen parte de la organización del Ejército o agregadas a otros comandos de las FF MM y las que se organicen son integrantes del Grupo de Ingenieros Militares.

1. *En líneas generales los Regimientos podrán adoptar la siguiente estructura:*
  - a. Asamblea General
  - b. Junta Directiva – Estado Mayor Regimental
  - c. Comando del Regimiento – Presidente de la Seccional
  - d. Unidades Integrantes del Regimiento
  - e. Órgano de Fiscalización.
2. Las Asambleas Generales, donde se constituyan, estarán regidas por normas similares a las del Grupo, pero adaptadas a las modalidades propias de cada Regimiento.
3. El estado Mayor Regimental, que tendrá funciones de Junta Directiva , estará compuesto por un número variable de Vocales, en proporción a los Asociados disponibles y se podrán adoptar denominaciones como R-1 Personal , R-2 Inteligencia, R-3 Operaciones, R –4 Logística , R-5 Relaciones Civiles y Acción Sicológica

4. Conformarán los Regimientos los Oficiales en Servicio Activo de las Unidades Tácticas respectivas, los Oficiales en Reserva Activa, Profesionales Oficiales de la Reserva y profesionales de diferentes ramas, residentes en la Guarnición, que se afilien a cada Unidad Simbólica, de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos que los rijan
5. Los Asociados a cada Regimiento podrán ser organizados, para efectos de funcionamiento en Batallones Simbólicos o Comités de trabajo que cubran los objetivos y actividades del mismo
6. En la Guarnición de Bogotá, se organizarán Regimientos, si lo determina la Junta Directiva de la Asociación. En caso contrario, los Asociados desarrollarán sus actividades conjuntamente con las del Grupo.

### *Artículo 73. FUNCIONAMIENTO*

- a. Los Regimientos de Ingenieros Militares podrán obtener la Personería Jurídica y la aprobación de sus Estatutos en las Gobernaciones o las Alcaldías de su jurisdicción, de acuerdo con las normas legales. Obtendrán la categoría de Seccionales del Grupo enviando un informe al Comando del Grupo con copia de la personería jurídica y la relación de sus Directivos y Asociados, para efectos de registro
- b. La creación de un Regimiento como Seccional del Grupo le otorga el derecho a enviar dos (02) Oficiales, que pueden intervenir con voz y voto en las Asambleas Generales del Grupo, asistir a las reuniones periódicas que se celebren y solicitar para los Asociados al Regimiento los servicios de la Casa del Ingeniero Militar y de la Sede Campestre
- c. La Contabilidad de los Regimientos Seccionales se manejará en forma independiente y autónoma de la del Grupo y no involucra responsabilidad de este último en su manejo, deudas y compromisos
- d. Los Regimientos reconocidos como Seccionales, no podrán adoptar en sus Estatutos o Reglamentos, aspectos contrarios a las directrices, objetivos, políticas y fines del Grupo
- e. Los Asociados que hayan cancelado la cuota de admisión y las extraordinarias al Grupo y pertenezcan a cualquiera de los Regimientos, tendrán los derechos y obligaciones estipulados en los presentes Estatutos, para los Asociados de la Guarnición de Bogotá. D.C., de acuerdo a su categoría, salvo lo dispuesto en el literal g. del presente Artículo
- f. Los Asociados al Grupo, que no residan dentro de la jurisdicción de un Regimiento, dependerán directamente de la Junta Directiva, exceptuando los que en forma expresa soliciten ser vinculados a un Regimiento en particular

- g. Cuando el Asociado a un Regimiento, diferente a los delegados determinados en el Literal c. del presente Artículo, desee recibir en forma permanente los servicios del Grupo y sus Sedes, asistir a las Asambleas Generales, si su categoría se lo permite, y a las reuniones periódicas, aportará la suma de sostenimiento fijada para los Asociados residentes en Bogotá
- h. Para facilitar los aspectos de Coordinación, los Comandantes de las Unidades Tácticas de Ingenieros, desempeñarán el cargo de Oficial de Enlace del respectivo Regimiento. El Director de la Escuela de Ingenieros Militares a su vez se desempeñará como Oficial de Enlace entre los Oficiales en Actividad, en Reserva Activa y Profesionales Oficiales de la Reserva.

## TÍTULO V

### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO 1

#### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

##### *Artículo 74. CAUSAS PARA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN*

El Grupo será disuelto por una o varias de las siguientes causas:

- a. Cuando el número de Asociados sea menor a cincuenta (50)
- b. Por incapacidad económica para cumplir sus objetivos
- c. Cuando hubiere razones, debidamente justificadas, para cancelar la Personería Jurídica del Grupo
- d. Cuando así lo determine la Asamblea General, con el voto afirmativo de no menos del setenta y cinco por ciento (75 %) de sus Asociados Activos presentes, en dos Asambleas celebradas con un intervalo no menor de un mes ni mayor de dos, como se indicó en el Artículo 40, Litera a. de los presentes Estatutos.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** La disolución y liquidación de la Asociación no afectará a los Regimientos, los cuales seguirán funcionando de acuerdo a sus Estatutos y Reglamentos, salvo disposición en contrario de la Asamblea General o de las normas legales que rijan las Asociaciones sin ánimo de lucro.

## *Artículo 75. LIQUIDACIÓN*

- a. Si la Asamblea General acordare la disolución del Grupo, en el mismo acto nombrará al Liquidador, quien cumplirá lo estipulado en las disposiciones legales, que rigen este tipo de Asociaciones, en cuanto a procedimientos, términos, publicaciones, notificaciones y demás requisitos establecidos
- b. En caso de que la Asamblea General no nombrare el liquidador lo será el último representante legal inscrito
- c. El proceso de liquidación será vigilado por el Revisor Fiscal de la Asociación
- d. En caso de disolución y liquidación del Grupo, los bienes remanentes, después de canceladas las obligaciones pendientes, pasarán a la Dirección de Ingenieros del Ejército, con destino al bienestar de los Oficiales del Arma de Ingenieros.

PARÁGRAFO 1. De acuerdo a las disposiciones legales, la Asociación conservará su capacidad jurídica para todos los efectos inherentes a su liquidación, de manera que cualquier acto o posición ajeno a ella, comprometerá la responsabilidad solidaria del Liquidador y el Revisor Fiscal.

PARÁGRAFO 2. El liquidador no podrá ejercer su cargo sin haberse inscrito en la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

## **CAPÍTULO 2**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

## *Artículo 76. VARIOS*

- a. Se considera que los Asociados quedan notificados de los acuerdos, convocatorias y demás disposiciones del Grupo, con las comunicaciones particulares o públicas que se les dirijan, o las que se fijan en las carteleras de las Sedes
- b. Por su naturaleza, fines y objetivos, en las Sedes del Grupo no podrán realizarse debates de carácter político partidista o religioso
- c. La condición de Asociado impone el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento de los presentes Estatutos y de los Reglamentos expedidos por el Grupo
- d. Los Empleados y Funcionarios del Grupo y de las Sedes deben obrar con absoluta honorabilidad en el manejo del patrimonio, recursos, muebles e inmuebles del Grupo

- e. Queda prohibido retirar, para uso particular los muebles y enseres del Grupo y de las Sedes, salvo en caso de servicio contratado
- f. En la Casa del Ingeniero Militar y la Sede Campestre, la Asociación no asume responsabilidad alguna, ni contractual o extra-contractual, respecto de las personas lesionadas, accidentadas o bienes particulares perjudicados. El Asociado por el hecho de serlo o de traer invitados bajo su responsabilidad, renuncia a toda reclamación por estos conceptos y otros similares
- g. Los Generales de Ingenieros, son Asociados Activos y no se excluyen de los compromisos que obligan al resto de Asociados, como las cuotas de ingreso, sostenimiento y extraordinarias acordadas por la Asociación
- h. La expedición de carnes, tarjetas de atención e invitaciones especiales, se someterán a las normas que expida la Junta Directiva y que se consolidarán en los Reglamentos Internos
- i. El Grupo podrá afiliarse a otras Asociaciones, nacionales o extranjeras, de naturaleza similar, o tener con ellas vínculos de carácter técnico, científico, cultural o social
- j. La Asociación se regirá por las leyes, decretos y normas que regulan las Asociaciones de interés común, sin ánimo de lucro y los presentes Estatutos.

#### *ARTÍCULO 77 TRANSITORIO. REGLAMENTACIÓN*

El Grupo elaborará los siguientes reglamentos bajo la responsabilidad primaria de la Junta Directiva, la cual podrá conformar Comisiones Específicas; se estipulan los plazos para cada uno de ellos, así:

- a. COLABORACIÓN Y AYUDA ESPECIAL PARA LOS ASOCIADOS: Artículo 5, Literal b., numeral 12. Plazo: Seis meses
- b. REGLAMENTO ADMINISTRATIVO
- c. Otros reglamentos:
  - 1. La Junta Directiva dictará su propio reglamento y otros necesarios para el funcionamiento de la Asociación. Artículo 550, literal a. PLAZO 3 MESES; asimismo estudiará y aprobará los que propongan otros

funcionarios de acuerdo a sus responsabilidades. PLAZO PARA SU CONSOLIDACIÓN UN AÑO

2. Determinación de las Directrices, Políticas y Objetivos Específicos de la Asociación, Artículo 36, literal b. PLAZO 3 MESES

3. Reglamento de Reconocimientos, que comprenden: Medallas, Distinciones y Estímulos, Artículo 15, literal a. PLAZO 3 MESES. En este Reglamento se podrá considerar la anulación de la Medalla “GENERAL RAFAEL NAVAS PARDO” y de otros Reconocimientos, por las siguientes causales:
- Por servir la persona o la entidad a interés contrarios a la República de Colombia y al Estamento Militar
  - Por incurrir en faltas contempladas en el Artículo 17 de los Estatutos del Grupo
  - Por decisión unánime de la Junta Directiva
  - Esta decisión se hará constar en Resolución de la Junta Directiva, sin especificar los motivos y contra ella no operará ningún recurso.
- d. Cancelación cuotas de admisión, Artículo 11, Parágrafo único. PLAZO 3 MESES
- e. Trámites de afiliación, Artículo 12, literal e. PLAZO 3 MESES
- f. Entrada de visitantes a las Sedes, Artículo 13, literal b. numeral 6. Propone el Secretario Ejecutivo. PLAZO 6 MESES
- g. Término para el pago de las cuotas por los Asociados, Artículo 12, literal b. PLAZO 3 MESES
- h. Manejo de fondos, Artículo 30. PLAZO UN AÑO
- i. Apertura y funcionamiento de Cajas Menores, Artículo 34. PLAZO UN AÑO
- j. Aspectos contables y procedimientos de la Sección de Contabilidad, Artículo 62, literal a. Propone el Contador. PLAZO UN AÑO
- k. Aspectos de Tesorería y procedimientos, Artículo 62, literal b. Propone el Tesorero. PLAZO UN AÑO
- l. Reglamento Interno de las Sedes, Artículo 67, literal g. y Artículo 66, literal d. Propone el Secretario Ejecutivo. PLAZO 6 MESES
- m. Funciones de las Secciones de Servicios Generales de las Sedes, Artículo 69. Proponen el Secretario Ejecutivo y el Administrador General de las Sedes. PLAZO 6 MESES

- n. Normas para la expedición de carnés, tarjetas de atención e invitaciones especiales. Artículo 78, Literal g. Propone Secretario Ejecutivo. PLAZO 6 MESES
- o. Reglamentar el control, la organización, el manejo, la preservación y la seguridad de los libros, documentos y archivos del Grupo, tanto físicos como virtuales. Artículo 50, Literal a. numeral 21. Responsabilidad Segundo Comandante del Grupo. PLAZO SEIS MESES.
- p. REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO, DE LAS COMISIONES ESPECÍFICAS Y DE LOS COMITÉS DE TRABAJO, Artículo 60 PLAZO 6 MESES
- q. REGLAMENTO DEL PATRIARCA DEL GRUPO, Artículo 44, Litera c y Parágrafo 2. PLAZO 3 MESES.

*Artículo 78. VALIDEZ DE LOS ESTATUTOS*

Deróganse todas las disposiciones anteriores y contrarias a los presentes Estatutos, los cuales comienzan a regir una vez sea aprobada la presente reforma por la entidad jurídica correspondiente y surtidos los demás requisitos de ley.

General LUÍS ALBERTO ARDILA SILVA  
Presidente del Grupo de Ingenieros Militares de Colombia  
"Francisco José de Caldas"

Teniente Coronel BELARMINO DE JESUS BAYONA CARREÑO  
Secretario Ejecutivo